



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



51ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. MARTÍN LEMA
(Presidente)

Mtro. NICOLÁS VIERA DÍAZ
(1er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR SEÑOR FERNANDO RIPOLL
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

Texto de la citación

Montevideo, 30 de octubre de 2020

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 3 de noviembre, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1°.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2°.- ACUERDO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR. (Aprobación). (Carp. 543/2020). (Informado). [Rep. 194](#) y [Anexo I](#)
- 3°.- ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE MERCOSUR. (Aprobación). (Carp. 579/2020). (Informado). [Rep. 205](#) y [Anexo I](#)
- 4°.- ACUERDO CON LA REPÚBLICA DE LA INDIA SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA ADUANERA. (Aprobación). (Carp. 4226/2019). (Informado). [Rep. 155](#) y [Anexo I](#)

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	5
2.- Asuntos entrados	5
3.- Proyectos presentados	11
4 y 6.- Exposiciones escritas	14, 15
5.- Inasistencias anteriores	14

MEDIA HORA PREVIA

7.- Preocupación por el uso indiscriminado de pirotecnia	
— Exposición de la señora representante Silvana Pérez Bonavita	16
8.- Reclamo de mejor acceso a la educación terciaria en el interior del país	
— Exposición del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira	17
9.- Demanda de políticas públicas en materia de educación para la región norte y de frontera con Brasil	
— Exposición del señor representante Marne Osorio Lima	18
10.- Celebración en 2024 de los cuatrocientos años de la fundación de Santo Domingo de Soriano, departamento de Soriano	
— Exposición del señor representante Enzo Malán Castro	19
11.- Necesidad de contar con espacios públicos para la recreación y la práctica de deportes	
— Exposición del señor representante Nicolás Lorenzo	20
12.- Acceso a medicamento para la atrofia muscular espinal (AME)	
— Exposición de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini	22

CUESTIONES DE ORDEN

13.- Aplazamiento	23
17, 18, 19, 22.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados	25, 26, 28, 30
14 y 20.- Integración de la Cámara	23, 29
14 y 20.- Licencias	23, 29
16.- Preferencias	24
23.- Rectificación de trámites	32
21.- Urgencias	30

VARIAS

15.- Autorización al señor representante Felipe Carballo Da Costa para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 10 de noviembre	24
---	----

ORDEN DEL DÍA

17.- Acuerdo operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del Mercosur. (Aprobación)	
Antecedentes: Rep. N° 194, de agosto de 2020, y Anexo I, de octubre de 2020. Carp. N° 543 de 2020. Comisión de Asuntos Internacionales.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	25
— Texto del proyecto sancionado	26

18.- Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital de Mercosur. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. N° 205, de agosto de 2020, y Anexo I, de octubre de 2020. Carp. N° 579 de 2020. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 26
- Texto del proyecto sancionado..... 28

19.- Acuerdo con la República de la India sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. N° 155, de julio de 2020, y Anexo I, de octubre de 2020. Carp. N° 4226 de 2019. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 28
- Texto del proyecto aprobado 29

22.- Trabajadores de las empresas Besiney S.A. y Anikto S.A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo)

Carpeta N° 735 de 2020.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 30
- Texto del proyecto aprobado 31

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Andrés Abt, Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Francisco Enrique Beneditto, Rodrigo Blás Simoncelli, Cecilia Bottino Fiuri, Betiana Britos, Laura Burgoa, Carlos Eduardo Cabrera Ortiz, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Marcelo Caporale, Felipe Carballo Da Costa, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Mario Colman, María Luisa Conde, Daniel Dalmao, Alfredo de Mattos, Nicolás De Módena, Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Carlos Durán Claustre, Diego Echeverría, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, Zulimar Ferreira, Adriana Noemí Figueira Leiva, Alfredo Fratti, Virginia Fros Álvarez, Lilián Galán, Luis E. Gallo Cantera, Mario García, Gabriel Gianoli, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Benjamín Irazábal, Pedro Irigoín Macari (1), Pedro Jisdonian, Nelson Larzábal Neves, Martín Lema, Nicolás Lorenzo, Eduardo Daniel Lorenzo Parodi, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Pablo Martínez Nobre, Verónica Mato, Gabriel Mazzarovich, Martín Melazzi, Constante Mendiondo, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Orquídea Minetti, Christian Morel, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Gerardo Núñez Fallabrino, Nancy Estela Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Francisco Ortiz, Marne Osorio Lima (2), Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Joanna Perco, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Iván Posada Pagliotti, Luis Alberto Posse Ramos, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Sebastián Sabini, Raúl Sander Machado, Felipe Schipani, Gonzalo Secco Rodríguez, Edward Silvera, Martín Sodano, Marcelo Tesoro, Carlos Testa, Martín Tierno, Gabriel Tinagli, Mariano Tucci Montes de Oca, Alejo Umpiérrez, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Nicolás Viera Díaz, María Pía Viñales y Álvaro Viviano.

Con licencia: Rubén Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Guillermo Besozzi, Wilman Caballero, Álvaro Dastugue, Eduardo Elinger, Daniel Gerhard, Omar Lafluf Hebeich, Alfonso Lereté, Álvaro Lima, Eduardo Lust Hitta, Nicolás J. Olivera, Daniel Peña, Álvaro Perrone Cabrera, Conrado Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Federico Ruiz, Dardo Sánchez Cal, Pablo Viana y Gustavo Zubía.

Falta sin aviso: Rosa Imoda.

Actúa en el Senado: José Carlos Mahía.

Observaciones:

- (1) A la hora 17:53 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Óscar Amigo Díaz.
- (2) A la hora 18:13 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Raúl Sander Machado.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 49

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que promulgó las siguientes leyes:

- con fecha 18 de setiembre de 2020, N° 19.905, por la que se establece el uso de tapabocas inclusivos. C/306/020
- con fecha 25 de setiembre de 2020:
 - N° 19.906, por la que se modifica el régimen de percepción de haberes de los suplentes de los señores legisladores. C/184/020
 - N° 19.907, por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores de Industria Sulfúrica Sociedad Anónima (Isusa), en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión. C/639/020
- con fecha 17 de octubre de 2020, N° 19.910, por la que se amplía la cobertura del Programa Uruguay Trabaja. C/501/020
- con fecha 24 de octubre de 2020:
 - N° 19.911, por la que se autoriza la salida del país del buque ROU 26 "Vanguardia", su plana mayor y tripulación, a efectos de realizar la Campaña Antártica "Operación Antarkos XXXVII". C/643/020
 - N° 19.912, por la que se autoriza la participación de oficiales de la Armada Nacional a la Conferencia Final de Planificación de la Operación Unitas LXI Ecuador - 2020. C/672/020

- Archívense

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente Mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se aprueba el Convenio Iberoamericano de Cooperación sobre Investigación, Aseguramiento y Obtención de Prueba en materia de Ciberdelincuencia. C/703/020
- por el que se aprueba el Acuerdo con el Fondo Verde para el Clima sobre los Privilegios e Inmunidades de dicho Fondo. C/704/020
- por el que se aprueba el Acuerdo con la República del Paraguay sobre residencia permanente con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas. C/720/020
- A la Comisión de Asuntos Internacionales
 - por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el uso del subsidio por desempleo una vez vencido el plazo de un año previsto por el artículo 10 del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981. C/706/020
 - por el que se establecen normas referentes al cómputo de licencia de los trabajadores que se encuentran en seguro de paro parcial y de la postergación de su goce. C/707/020
 - por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el subsidio por desempleo de los trabajadores de las empresas Besiney S.A. y Anikto S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión. C/735/020
- A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social
 - por el que se designa con el nombre de "Teresita Cazarré Eguren" al Jardín de Infantes N° 128 de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo. C/733/020
- A la Comisión de Educación y Cultura

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se establecen normas para la promoción y regulación del teletrabajo. C/708/020

- por el que se establecen modificaciones al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. C/710/020
- por el que se establece un régimen para la regulación de adeudos en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. C/712/020
- A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social
 - por el que se aprueba el Acuerdo por intercambio de Notas donde se procede al cambio de la Oficina del Centro de Información de la Secretaría General Iberoamericana - Segib. C/709/020
 - por el que se aprueba el Protocolo de enmienda del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento de Datos Personales, suscrito en Estrasburgo, el 10 de octubre de 2018. C/711/020
- A la Comisión de Asuntos Internacionales
 - por el que se habilitan las profesiones de ingeniero forestal y de técnico terciario forestal para firmar los planes de trabajo y ordenación para las labores de explotación y regeneración de bosques. C/713/020
- A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca

La citada Cámara comunica que, en sesión de 20 de octubre de 2020, resolvió aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se exoneran los aportes patronales de seguridad social, a las empresas con local dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos, agencias de viajes, empresas organizadoras y proveedoras de congresos y ferias nacionales e internacionales, así como a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones. C/671/020
- Téngase presente

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Salud Pública solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Nibia Reisch, sobre el control de las contrataciones de servicios asistenciales a prestadores privados por parte de ASSE. C/554/020
- del señor representante Jorge Izaguirre, relacionado con varios aspectos relativos a los

cargos de alta dedicación de ASSE en el departamento de Soriano. C/571/020

- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima, acerca de diversas compras directas por excepción realizadas por el citado Ministerio. C/566/020
- del señor representante Enzo Malán Castro:
 - relacionado con convenios de complementación de servicios con prestadores privados en el departamento de Soriano. C/586/020
 - acerca de los avances en los procesos de detección de plaguicidas en fluidos humanos. C/608/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, referente a la existencia de algún tipo de incompatibilidad jurídica según el artículo 35 del Decreto N° 30/003 entre dos jerarcas de la RAP Florida. C/423/020
- de varios señores representantes, acerca del Convenio de Cooperación Interinstitucional. C/533/020
- del señor representante Carlos Testa, sobre las ambulancias disponibles en el departamento de Canelones. C/433/020
- de la señora representante Ornella Lampariello, relacionado con denuncias por corte de servicios a usuarios de prestadores de salud. C/577/020
- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima, referente a los lineamientos y desarrollo de los cuidados paliativos. C/565/020
- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima y el señor representante Nicolás Lorenzo, sobre las designaciones de nuevas autoridades en el hospital departamental de Artigas. C/459/020
- del señor representante Enzo Malán Castro, referente a la complementación de servicios con otras prestadoras de salud en el departamento de Soriano. C/485/020
- del señor representante Jorge Izaguirre, sobre varios aspectos relativos a los cargos de alta dedicación de la citada Administración en el departamento de Soriano. C/571/020

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Alfredo Fratti, relacionado con el cese de un funcionario del INAC. C/560/020
- de la señora representante Nibia Reisch, acerca de contratos y gastos en publicidad realizados entre los años 2017 y 2018, así como también los proyectados hasta la finalización del período de gobierno anterior. C/4064/019

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima, referente a la situación de la Dinama y la Dinagua luego de la creación del Ministerio de Ambiente. C/538/020
- del señor representante Gabriel Tinaglini, acerca de la situación de la Cooperativa Covitra PVS Chuy. C/550/020
- del señor representante César Vega, relacionado con la adjudicación de un solar del barrio Nuevo París de la ciudad de Montevideo. C/623/020

La citada Cartera contesta los siguientes asuntos:

- exposición escrita del señor representante Eduardo Elinger, sobre la necesidad de eliminar un sobreprecio denominado "Tarifa 9" que se cobra a los habitantes del departamento de Maldonado desde hace más de cincuenta años. C/9/020
- pedidos de informes:
 - del señor representante César Vega, relacionado con el túnel subfluvial del "Sistema Riachuelo". C/645/020
 - del señor representante Gabriel Tinaglini, referente a la situación de la Cooperativa Covitra PVS Chuy. C/550/020

El Ministerio de Desarrollo Social contesta los siguientes pedidos de informes:

- de las señoras representantes Lilián Galán y Cecilia Bottino Fiuri y del señor representante Pedro Irigoín Macari, sobre la situación actual de prestación de los servicios brindados por los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida Libre de Violencia de Género en todo el territorio nacional. C/205/020

- del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, relacionado con personas en situación de calle y que concurren a los llamados refugios. C/380/020
- de la señora representante Guadalupe Caballero Acosta, referente a la aparición de implementos de ayuda para personas con discapacidad depositados en estado de abandono en una dependencia del Ministerio de Salud Pública. C/405/020
- de varios señores representantes, acerca del fallecimiento de una persona en situación de calle. C/439/020
- del señor representante Pedro Irigoín Macari, sobre la situación contributiva de dos empresas hoteleras. C/548/020
- del señor representante Martín Melazzi, relacionado con los inmuebles utilizados por INAU en el departamento de Soriano. C/186/020
- del señor representante Carlos Varela Nestier, referente a los cambios que se están realizando en dicha Secretaría de Estado. C/297/020
- de la señora representante Micaela Melgar y los señores representantes Pedro Irigoín Macari y Nicolás Mesa Waller, acerca de la falta de director de la citada Cartera en el departamento de San José. C/544/020
- del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, sobre un documento publicado por un medio de prensa el día 22 de julio del corriente año, titulado "Presupuesto Quinquenal MIDES 2021-2025, Fundamentación Técnica". C/582/020
- de la señora representante Micaela Melgar, relacionado con algunas compras del citado Ministerio. C/690/020

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes del señor representante Alejo Umpiérrez, relacionado con diversos aspectos de la Represa de India Muerta. C/502/020
- exposición escrita del señor representante Sebastián Andújar, referente a la necesidad de realizar el cerramiento y climatización de la piscina ubicada en la plaza de deportes "Zoilo Saldombide" de la ciudad de Santa Lucía. C/9/020

El Ministerio de Defensa Nacional contesta la exposición escrita de la señora representante Guadalupe

Caballero Acosta, acerca de la situación de ocupación irregular en que se encuentra el Parque Guyunusa de la ciudad de Paysandú. C/9/020

El Ministerio de Ambiente contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes del señor representante César Vega, sobre los daños ocasionados por derrame o vertido de fluidos de la planta procesadora Uruguayan Animals Proteins (UAP). C/649/020
- exposición escrita del señor representante Eduardo Elinger, relacionado con la necesidad de eliminar un sobreprecio denominado "Tarifa 9" que se cobra a los habitantes del departamento de Maldonado desde hace más de cincuenta años. C/9/020

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Nibia Reisch, sobre la construcción, por parte de la República Argentina, de un túnel emisario submarino que verterá muy cerca de la costa uruguaya aguas cloacales y desechos industriales, con el riesgo que implica para la contaminación del Río de la Plata y el impacto ambiental para nuestras costas. C/635/020
- del señor representante Jorge Alvear González, relacionado con la apertura del canal Magdalena. C/646/020

El Ministerio de Industria, Energía y Minería solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Felipe Schipani, referente a las pautas televisivas y radiales de la Intendencia de Montevideo emitidas por medios de comunicación desde el mes de julio de 2020 a la fecha. C/599/020
- del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, acerca de los posibles efectos en la salud humana de la radiación electromagnética producida por los equipos 5G. C/587/020

La referida Secretaría de Estado contesta la exposición escrita de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini y los señores representantes Marne Osorio Lima y Gerardo Amarilla, sobre la sátira a la comunidad riverense realizada en un programa de la emisora FM Del Sol. C/9/020

El Ministerio de Educación y Cultura solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Martín Tierno, relacionado con una licitación para obras de infraestructura denominada "Residencia Estudiantil Durazno".
C/467/020
- de la señora representante Silvana Pérez Bonavita, referente a la participación de alumnos diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista en el sistema educativo.
C/469/020
- del señor representante Sebastián Sabini, acerca de la suspensión de becas del programa Uruguay Estudia.
C/532/020

- A sus antecedentes

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Alfonso Lereté solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, sobre la investigación administrativa realizada en dicha Cartera vinculada con el caso Eugenio Berríos.
C/691/020

El señor representante Sebastián Sabini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con un comunicado de fecha 14 de octubre de 2020 referente al boleto estudiantil gratuito.
C/692/020

El señor representante Constante Mendiando solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, referente a un convenio celebrado con la Intendencia de Río Negro.
C/693/020

- Se cursaron con fecha 15 de octubre

Varios señores representantes solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, acerca de las prestaciones servidas por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.
C/700/020

El señor representante Sebastián Sabini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Codicén de la ANEP, para su remisión al CES, sobre la reducción de horas y grupos en los turnos nocturnos de los liceos N° 1 y N° 2 de Barros Blancos, departamento de Canelones.
C/701/020

- Se cursaron con fecha 19 de octubre

La señora representante Elsa Capillera solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social con destino al INAU, relacionado con los centros

de atención dirigidos a niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad.
C/702/020

- Se cursó con fecha 20 de octubre

La señora representante Lucía Etcheverry Lima solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, referente a la implementación de la Ley de Salud Mental.
C/705/020

El señor representante César Vega solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, relacionado con la contratación del Estado uruguayo y UPM a empresa consultora extranjera:

- al Ministerio de Ambiente, con destino a la Dinama.
C/714/020
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
C/715/020

- Se cursaron con fecha 21 de octubre

El señor representante Nelson Larzábal Neves solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a las expropiaciones realizadas y a realizarse como consecuencia de la readecuación del trazado de la vía férrea Montevideo - Paso de los Toros.
C/716/020

El señor representante Gabriel Tinaglini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE, acerca de la necesidad de una ambulancia para el pueblo de San Luis, departamento de Rocha.
C/717/020

El señor representante Nicolás Viera Díaz solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en relación al subsidio del boleto en el departamento de Colonia.
C/718/020

- Se cursaron con fecha 22 de octubre

El señor representante Gerardo Núñez Fallabrino solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, referente a los vuelos del denominado avión presidencial.
C/719/020

La señora representante Ana María Olivera Pessano solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, acerca de los servicios que se dejaron de prestar en el Centro Cívico Luisa Cuesta:

- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino a BPS.
C/721/020
- al Ministerio del Interior.
C/722/020
- al Ministerio de Educación y Cultura.
C/723/020
- al Ministerio de Desarrollo Social.
C/724/020

- Se cursaron con fecha 26 de octubre

El señor representante Álvaro Dastugue solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre los motivos por los cuales nuestro país vota negativamente la enmienda L57 propuesta por la Confederación Rusa, en el 45° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra, Suiza, el pasado 7 de octubre del corriente.

C/725/020

La señora representante Nibia Reisch solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con el Servicio de Seguridad Presidencial en los períodos de gobierno 2005-2010, 2010-2015 y 2015-2020 respectivamente.

C/726/020

- Se cursaron con fecha 27 de octubre

Los señores representantes Enzo Malán Castro y Gerardo Núñez Fallabrino solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, referente a la reciente compra de los aviones Hércules.

C/728/020

El señor representante Wilman Caballero solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y por su intermedio al Instituto Nacional de Colonización, acerca del referido Instituto en el departamento de Cerro Largo.

C/729/020

El señor representante Daniel Peña solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio a Inefop, relacionado con los recursos asignados, los convenios con organismos y los cursos de capacitación brindados por el referido Instituto.

C/731/020

El señor representante Rafael Menéndez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ambiente con destino a la Dinama, sobre los proyectos forestales presentados ante la referida Dirección.

C/732/020

- Se cursaron con fecha 28 de octubre

El señor representante Conrado Rodríguez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al BPS, relacionado con los beneficiarios de pensiones y jubilaciones especiales del BPS.

C/734/020

- Se cursó con fecha 29 de octubre

El señor representante Felipe Carballo Da Costa solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, referente a varios aspectos relacionados con las cooperativas de viviendas.

C/736/020

El señor representante Conrado Rodríguez solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, acerca de los ingresos a la función pública o contrataciones bajo cualquier modalidad jurídica:

- a la Oficina Nacional del Servicio Civil. C/737/020
- al Ministerio del Interior. C/738/020
- al Poder Judicial. C/739/020
- al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio al Banco de Seguros del Estado, al Banco Central del Uruguay y al Banco de la República Oriental del Uruguay. C/740/020
- a la Corte Electoral. C/741/020
- al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio a la Administración Nacional de Educación Pública, a la Universidad de la República, a la Universidad Tecnológica, a la Fiscalía General de la Nación y a la Junta de Transparencia y Ética Pública. C/742/020
- al Tribunal de Cuentas. C/743/020
- al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. C/744/020
- al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y por su intermedio al Instituto Nacional de Colonización. C/745/020
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y a la Administración Nacional de Correos. C/746/020
- al Ministerio de Turismo. C/747/020
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al Banco de Previsión Social. C/748/020
- al Ministerio de Relaciones Exteriores. C/749/020
- al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y por su intermedio a Obras Sanitarias del Estado, a la Agencia Nacional de Vivienda, y al Banco de Hipotecario del Uruguay. C/750/020
- al Ministerio de Defensa Nacional. C/751/020
- al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. C/752/020
- al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al Instituto Nacional de Inclusión

Social Adolescente y al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. C/753/020

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por su intermedio a la Administración Nacional de Puertos y a la Administración de Ferrocarriles del Estado. C/754/020

- Se cursaron con fecha 30 de octubre

El señor representante Felipe Carballo Da Costa solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, sobre la actuación policial en la Plaza Seregni en la noche del día primero y dos de noviembre del corriente. C/755/020

- Se cursa con fecha de hoy

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor representante Dardo Sánchez Cal presenta con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Dr. Carlos Reolon" al Centro Auxiliar de Vergara, departamento de Treinta y Tres. C/727/020

- A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social

Varios señores representantes presentan con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula el uso de la pirotecnia y los fuegos de artificio con estruendo. C/730/020

- A la Comisión de Defensa Nacional integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social

La Mesa da cuenta de que,

- con fecha 19 de octubre de 2020, la Presidencia de la Cámara de Representantes resolvió devolver a Rentas Generales los fondos no ejecutados en el ejercicio 2020, correspondiente al rubro "Gastos".
- con fecha 21 de octubre de 2020, la Presidencia de la Asamblea General da cuenta de que el señor senador Gustavo Penadés sustituirá al señor senador Sebastián Da Silva en la Comisión de Control y Supervisión del Sistema Nacional de Inteligencia del Estado".

3.- Proyectos presentados

- A) "DOCTOR CARLOS REOLON. (Designación al Centro Auxiliar de Vergara, departamento de Treinta y Tres)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase con el nombre de "Dr. Carlos Reolon", al Centro Auxiliar de Vergara, departamento de Treinta y Tres, dependiente de la

Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE).

Montevideo, 27 de octubre de 2020

DARDO SÁNCHEZ CAL, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Julio Carlos Reolon de Ferrari nació en Piriápolis el 2 de julio de 1947.

Hijo de un inmigrante italiano Emilio Reolon, de ocupación constructor, y de María Esther de Ferrari, salteña, hija de una criolla y un chileno. Completan el grupo familiar dos hermanas mayores que él, María Cesira y Rosa Gabriela.

Concurrió a la escuela N° 52 de Piriápolis. Ingresó al liceo de Piriápolis recientemente habilitado en el año 1959. Fue medalla al mejor alumno en 1er, 2do y 4to año. Ingresó al bachillerato en 1963, en el liceo de Maldonado.

Ingresó a la Facultad de Medicina de la Universidad de la República en el año 1966, viviendo en Montevideo en la pensión de doña Matilde de Vergara.

Egresó de la Facultad de Medicina en el año 1974 sin haber perdido ningún examen.

Llega a Vergara en ese mismo año invitado por el doctor Silvio Belistri, su antecesor médico del pueblo durante muchos años.

Alquila la vivienda de Elena Trelles de Fernández para él y su familia, e instala su consultorio el 2 de mayo de 1974.

Era frecuente ver a este joven médico de entonces, recorriendo las calles de portafolio en mano con paso rápido, y también cuando la distancia era un poco mayor en bicicleta. Así con tesón y empeño sobrellevó esos primeros tiempos difíciles, con la seguridad de poder desarrollar su vocación.

Ingresó en el año 1975 en el Ministerio de Salud Pública como médico contratado. En el año 1976 se lo nombra con cargo presupuestado.

En el año 1978 es designado en la Dirección del Centro Auxiliar de Vergara del Ministerio de Salud Pública.

Es nombrado médico Supernumerario del Servicio Público, denominación que se conocía como Médico de Policía.

Ingresa como médico en Instituto Asistencial Colectivo, y desde el año 1981 hasta el año 1983 fue el único médico de asistencia en la región.

Renuncia como Médico de Policía en el año 1993.

En el año 2010 se aleja del cargo de Director del Hospital de Vergara del Ministerio de Salud Pública, luego de 32 años de trabajo interrumpido.

En el año 2011 se ampara a los derechos jubilatorios públicos y privados.

El doctor Reolon cuando llegó a Vergara recién estaba formando su hogar, conformado por su esposa Susana y su hijo Carlitos, enseguida llegó Verónica y junto a ellos la entrañable figura que la comunidad vergarense tampoco olvidará, "Doña Zulema", su suegra.

Sus hijos cursaron su educación primaria y secundaria en la ciudad de Vergara, hicieron amigos y compañeros, hoy son dos profesionales radicados en Montevideo, pero con sus raíces en Vergara.

Su familia se integró como una más al quehacer vergarense, a sus sueños, a sus deseos de superación. Su esposa integró comisiones de escuela, comisión de APAL, comisiones culturales. Ambos colaboraron en cada obra y en cada emprendimiento de la comunidad, su lema era "devolverle a Vergara lo que nos entregó".

Por su consultorio pasaron distintas generaciones que recibieron de él, la atención al estilo muy particular de un médico de cabecera, referente familiar, de los "médicos de antes". Fue amigo de sus amigos, confiantes como pocos, pero siempre un gran profesional.

En el ámbito social integró la Liga Regional Vergarense de Fútbol entre los años 1975 y 1980.

En el año 2004 impulsa la fundación del Club El Recreo, organización cuyo objetivo promueve el esparcimiento para adultos y adultos mayores.

Integra por varios años la Comisión del Club Centro Uruguay de Vergara, histórica institución de la localidad.

Aficionado a la pesca y a la caza, promovió la creación de un Club de Pesca.

En el año 2011 se integra al movimiento de vecinos vergarenses que persigue la búsqueda de mejorar la vida de sus conciudadanos, lo que culmina con la fundación de una Asociación Civil denominada "Vergara Siglo XXI", cuyos objetivos son amplios: desde promover el deporte, el patrimonio histórico, la seguridad pública, la salud, el desarrollo urbanístico,

etcétera pero que tiene uno principal: la creación de un Hogar de Ancianos.

El doctor Reolon integró sin lugar a dudas con honor y dedicación en sus 32 años de trabajo, este cuadro de médicos que han transcurrido en más de cien años en la comunidad vergarense, tiempos distintos a los actuales, de una atención más personalizada, donde siempre había tiempo para la charla y el desarrollo de la amistad, la cual se ganó sin dudas, lo que le permitió transitar luego de retirado de su profesión, como un vergarense más.

En el año 2015 y luego de muchos años de rechazar propuestas de diferentes partidos políticos y sectores, decide incursionar en la actividad política, con el sueño de cambiar la ciudad, de mejorar su querida Vergara, de participar desde adentro de la gestión para "devolverle a Vergara eso que tanto le dio", de terminar su vida aportando su granito de arena para lograr ese Vergara que soñaba. De esta manera se suma a la lista 8A para ser el compañero de fórmula de Fidencio González (quien sería electo alcalde), logrando ser electo concejal y ejerciendo el cargo de alcalde en varias oportunidades.

Aquel doctor que había llegado con toda su profesionalidad y conocimientos, que había dejado su huella desde la medicina y desde el ámbito social, también se embarró, y desde la gestión pública buscó que su querido pueblo de Vergara avanzara como ciudad.

Su desaparición física se produjo el 20 de noviembre de 2019 en Vergara, lugar donde prefirió descansar para siempre.

Esta propuesta no es idea personal de quien la presenta, sino que representa un sentir del pueblo vergarense, de esa comunidad que simplemente lo denominó: "El Doctor".

Entendemos es un justo y merecido homenaje a una de las mejores personas que eligió vivir en Vergara, pero también es un reconocimiento a los grandes médicos de los pequeños pueblos y localidades más alejadas, a los médicos de antes, a los que más que doctores eran parte de la comunidad.

Al decir del doctor Carlos Reolon: "No tengo la mínima duda que mis antecesores sintieron, vivieron, disfrutaron y sufrieron similares sentimientos y es por ello que tanto en el consciente como en el inconsciente colectivo están nuestros nombres, como también están los del resto de los universitarios que decidimos afincarnos en el interior.

Resumir la historia, la vida, las anécdotas de los médicos de esta ciudad de los últimos cien años seguramente ocuparía hojas de múltiples libros y seguramente sería emocionante conocer los detalles, pero no tengan duda que cada uno dejó a manera de legado su impronta, su imagen y su vocación de servicio.

En nombre mío y de mis antecesores gracias por habernos permitido darles nuestra formación y conocimientos, y también por haber recibido vuestro reconocimiento y respeto".

Por lo expuesto, y por mucho más que sería imposible incluir en esta exposición de motivos, entendemos abundan las razones para la designación con el nombre de "doctor Carlos Reolon" al Centro Auxiliar de Vergara dependiente de ASSE.

Montevideo, 27 de octubre de 2020

DARDO SÁNCHEZ CAL, Representante por Treinta y Tres".

B) "PIROTECNIA. (Regulación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Prohibición del uso de artefactos pirotécnicos de estruendo).- Prohíbese en todo el territorio nacional la importación, elaboración, comercialización mayorista o minorista, y el almacenamiento de cualquier tipo de artefactos pirotécnicos de estruendo, destinados al uso comercial o domiciliario.

Artículo 2º. (Excepciones a la prohibición).- Quedan expresamente exceptuados de las disposiciones de la presente ley, la importación, elaboración, comercialización y almacenamiento de fuegos de artificio esencialmente lumínicos sin estruendo, que se encuentren debidamente autorizados a tales efectos por la autoridad competente, y cuyos responsables se encuentren registrados y habilitados por el Servicio de Material y Armamento (SMA) del Ejército Nacional, para desarrollar tal actividad.

Artículo 3º. (Control y fiscalización).- Se encomienda al Servicio de Material y Armamento del Ejército Nacional, con la asistencia de la autoridad policial, el control, fiscalización y aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4º. (Sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley).- Establécese que el incumplimiento y la contravención de las disposiciones descritas en la presente ley, será susceptible de la aplicación de multas pecuniarias por la autoridad competente, en atención a su gravedad y progresividad; quedando sujeta su graduación y determinación a las condiciones que su reglamentación disponga.

Artículo 5º. (Decomiso y confiscación de mercadería y/o implementos prohibida).- Facúltase a la autoridad policial competente, al decomiso y confiscación de todos los materiales, implementos o maquinarias destinadas a la producción, elaboración y/o almacenamiento, así como de la mercadería objeto de importación que contravenga las disposiciones de la presente ley.

Montevideo, 28 de octubre de 2020

SILVANA PÉREZ BONAVIDA, Representante por Montevideo, SEBASTIÁN CAL, Representante por Maldonado, ÁLVARO PERRONE CABRERA, Representante por Canelones, NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso diario de la pirotecnia y fuegos de artificio con estruendo, y más aún su uso abusivo en las fechas próximas a las fiestas tradicionales, no solo puede ocasionar graves lesiones físicas a quienes los manipulan, sino que fundamentalmente, ocasiona graves perjuicios a aquellas poblaciones más vulnerables a ruidos de tales decibeles, como lo pueden ser los bebés y niños pequeños, los adultos mayores, las personas que sufren del Trastorno del Espectro Autista (TEA), así como también para muchos animales.

Mediante el presente proyecto de ley se pretende regular a nivel nacional lo concerniente a la importación, elaboración, comercialización y almacenamiento de pirotecnia y cualquier artefacto de estruendo, que pueda significar no solo un peligro para quien lo manipule, sino también le genere sufrimiento y alteraciones en el comportamiento a terceras personas ajenas a tal actividad; en el entendido de que, por defender la libertad de unos, no se pueden vulnerar los derechos de otros más vulnerables.

Según lo expuesto por médicos y psicólogos especialistas en el tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista fundamentalmente en niños pequeños, el TEA se caracteriza por alterar la capacidad de comunicación y del desarrollo de relaciones sociales, por lo cual, indefectiblemente les es más complejo comunicarse y expresar sus estados de ánimo, sus padecimientos y sufrimientos ante situaciones que les son desconocidas o ajenas a la rutina diaria que practican. Es por ello, que la utilización de pirotecnias y fuegos de artificio con estruendo, que para mucha gente puede significar una situación normal, recreativa y de festejo, para estos niños significa momentos de mucho sufrimiento y confusión, atento a la hipersensibilidad que tienen, fundamentalmente ante los sonidos fuertes, puesto que

al tener los sentidos exacerbados, sienten y perciben los ruidos de una manera diferente, más aumentada y amplificadas que cualquiera de nosotros.

Ello puede generar episodios de ansiedad y de estrés, pudiendo ocasionar convulsiones y otras lesiones fruto de crisis nerviosas, lo que no solo atenta contra la salud física y psíquica del niño, sino también contra la de su familia. Debiendo tomar real conciencia, que una situación entendida como normal para mucha gente, para otros puede significar todo lo contrario, llegando a causar daños irreparables.

También consideramos necesario destacar las consecuencias que produce en los animales, tanto en los domésticos como en los silvestres, en donde su sensibilidad sensorial, también produce importantes episodios de estrés, angustia, pánico y estados de shock; pudiendo desencadenar en importantes consecuencias neurológicas irreversibles.

Es por ello, que consideramos imperioso y necesario, tener una normativa legal actualizada en la materia, enfocada directamente a las necesidades expuestas y reclamadas fervientemente por la población, tratando de atender siempre a los más vulnerables, que muchas veces son ignorados e invisibilizados por una mayoría con intereses diversos, ya sean comerciales, económicos o simplemente de esparcimiento, que no nos permiten observar a quienes están siendo vulnerados en sus derechos por acciones entendidas y aceptadas como cotidianas y culturales.

Pero como todos sabemos, la cultura se construye día a día, y es nuestro deber atender estas necesidades tan importantes para la salud y el desarrollo en igualdad de todos y cada uno de los orientales.

Montevideo, 28 de octubre de 2020

SILVANA PÉREZ BONAVIDA, Representante por Montevideo, SEBASTIÁN CAL, Representante por Maldonado, ÁLVARO PERRONE CABRERA, Representante por Canelones, NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 16)

—La Mesa insiste, una vez más, en las medidas que establece el Servicio Médico del Parlamento sobre el

uso de tapabocas y el mantenimiento de una distancia prudente entre los legisladores.

Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"La señora representante Virginia Fros Álvarez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a UTE, sobre la necesidad de la reapertura del local comercial de UTE en la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera. C/9/020

El señor representante Rubén Bacigalupe solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, relacionado con la necesidad de contar con mayor cantidad de funcionarios en el juzgado de paz departamental de San José. C/9/020

La señora representante Nibia Reisch solicita se curse una exposición escrita a los ministerios de Economía y Finanzas y de Turismo, referente a la importancia del turismo en nuestro país y la pertinencia de que se evalúen medidas dirigidas a ése sector empresarial y al fomento del turismo interno. C/9/020".

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 21 de octubre

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: María Pía Viñales.

HACIENDA

Con aviso: Álvaro Lima.

Jueves 22 de octubre

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS PARA ESTUDIAR EL FINANCIAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Con aviso: Álvaro Rodríguez Hunter, César Vega, Daniel Peña y Ubaldo Aita.

Sin aviso: Álvaro Perrone Cabrera, Daniel Gaggiani y Felipe Caballo Da Costa.

Miércoles 28 de octubre

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: Pedro Irigoien Macari.

HACIENDA

Con aviso: Bettiana Díaz Rey.

Jueves 29 de octubre

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS PARA ESTUDIAR EL FINANCIAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Con aviso: Daniel Peña y Laura Burgoa.

Sin aviso: Álvaro Perrone Cabrera.

ESPECIAL DE RÍO DE LA PLATA, FRENTE MARÍTIMO Y ANTÁRTIDA

Sin aviso: Alejo Umpiérrez".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición de la señora representante Virginia Fros Álvarez al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a UTE, sobre la necesidad de la reapertura del local comercial de UTE en la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera

"Montevideo, 15 de octubre de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). Nos han llegado inquietudes de los vecinos de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera, en cuanto a la necesidad de la reapertura del local comercial de UTE. Actualmente, dicha ciudad cuenta con más de 10.000 habitantes, más las zonas aledañas, siendo así un gran número de usuarios de energía eléctrica, los cuales para realizar cualquier gestión presencial, deben dirigirse al centro de atención más próximo que es en la ciudad de Rivera, de ese departamento, a 50 kilómetros de distancia. Todo eso genera un gasto de transporte que para muchas personas es difícil de afrontar. Creemos que con la reapertura del centro comercial se estará logrando una mejora sustancial en la atención que beneficia a toda la ciudad, pero especialmente a las

familias con menos recursos. Confiamos en que las autoridades competentes reciban y estudien debidamente el planteo realizado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. VIRGINIA FROS ÁLVAREZ, Representante por Rivera".

- 2) Exposición del señor representante Rubén Bacigalupe al Ministerio de Educación y Cultura, sobre la necesidad de contar con mayor cantidad de funcionarios en el juzgado de paz de San José

"Montevideo, 22 de octubre de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura. Los Registros de Estado Civil en la mayoría de los departamentos del interior del país están ubicados dentro de los Juzgados de Paz Departamentales, siendo atendidos por funcionarios del Poder Judicial pertenecientes a ese Ministerio. En el departamento de San José, el Registro de Estado Civil se encarga de realizar inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones y reconocimientos. Dicha oficina se encuentra en el Juzgado de Paz Departamental de San José, trayendo eso una serie de consecuencias desfavorables para el funcionamiento tanto del Juzgado como del Registro, debido a que actualmente ese último no cuenta con funcionarios, sino que dicha tarea es desempeñada por los funcionarios del Poder Judicial. Asimismo, los funcionarios con los que cuenta el Juzgado son reducidos, llegando a contar en momentos con la Jueza de Paz Departamental y dos auxiliares administrativas; parte de las inscripciones son realizadas tardíamente por esa razón. Por lo expuesto, solicitamos encontrar una solución a dicha situación, por momentos caótica, pudiendo existir la posibilidad de realizar un acuerdo entre ese Ministerio y los Gobiernos Departamentales a los efectos de que sea quien se encargue del funcionamiento del mencionado Registro. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RUBÉN BACIGALUPE, Representante por San José".

- 3) Exposición de la señora representante Nibia Reisch a los ministerios de Economía y Finanzas y de Turismo, sobre la importancia del turismo en nuestro país y la pertinencia de que se evalúen medidas dirigidas a ese sector empresarial y al fomento del turismo interno

"Montevideo, 26 de octubre de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155

del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Turismo. Como es de conocimiento de las autoridades, la Ley N° 19.253, de 28 de agosto de 2014, declaró al turismo como actividad de interés nacional. El turismo es considerado como un factor trascendente del desarrollo cultural, económico y social, tanto para el país como para los colectivos que abarca y en particular, para el individuo por ser las actividades de esparcimiento, de conocimiento y de cultura, una manifestación de derecho humano. En tal sentido, la República Oriental del Uruguay, ha sido el primer país de Sudamérica en efectuar tal declaración, en consonancia con la Organización Mundial de Turismo, considerando así esa actividad, como un derecho humano cuyo acceso debe ser garantizado y fomentado. Sabemos de la difícil situación de pandemia, consecuencia del COVID-19 y el perjuicio que ha provocado a nivel nacional, regional y mundial, tanto desde el punto de vista sanitario como económico. En ese contexto, nuestras autoridades han actuado con un alto grado de compromiso y competencia logrando controlar a la fecha la situación sanitaria lo que nos ha colocado como ejemplo a nivel mundial. También la ciudadanía, salvo lamentables excepciones, ha asumido una actuación responsable cumpliendo con los protocolos sanitarios dictados para las diversas situaciones y actividades. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas ha procurado mantener los motores de la economía funcionando disponiendo de medidas económicas que permitieron que el daño, en tal sentido, sea el menor posible. Es en dicha línea que exhortamos a las autoridades a no perder de vista que el turismo es una de las actividades mundiales que otorga mayor dinamismo y que en nuestro país genera miles de empleos, permitiendo mantener un modelo de crecimiento en el sector y configurando un gran aporte al producto bruto interno nacional. Es por eso que coincidiendo con los planteos de la Cámara Uruguaya de Turismo y siendo nuestro departamento, uno de los destinos turísticos de preferencia regional y mundial por las características geográficas, históricas, deportivas y de servicios que ofrece, solicitamos evaluar todas las posibles medidas a adoptar que permitan, a los operadores hacer una planificación proyectiva más allá de la temporada de verano que se aproxima. Con esos fines solicitamos se evalúen medidas expresas para ese sector como ser: la exoneración del Impuesto al Valor Agregado en hospedaje y restaurantes, facilidades de pago y descuentos con tarjetas de crédito, en pago de peajes y combustibles, facilidades de pago de préstamos

destinados al sector. También la exoneración de cargos fijos de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, así como considerar el uso de espacios televisivos y radiales que publiciten actividades de promoción de los principales puntos turísticos del país en el marco de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, y el Decreto N° 160/2019, de 5 de junio de 2019, considerando al turismo interno dentro de la campaña de bien público. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Preocupación por el uso indiscriminado de pirotecnia

—Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora diputada Silvana Pérez Bonavita.

SEÑORA PÉREZ BONAVIDA (Silvana).- Señor presidente: hoy quiero hablar sobre un tema que, año tras año, me preocupa en gran medida y que refiere al uso indiscriminado de pirotecnia.

Son muchos los motivos que me llevan a realizar esta exposición sobre este tema. Hoy en día no se toman las precauciones necesarias para la correcta manipulación de la pirotecnia, lo que genera un aumento significativo de denuncias de siniestros, especialmente, en las fechas cercanas al fin de año, que se avecinan.

Lesiones graves, quemaduras, amputaciones e incendios son algunas de las consecuencias del uso indiscriminado de pirotecnia.

Además de estas graves lesiones mencionadas, quiero hacer énfasis en cómo los ruidos generados por los fuegos artificiales afectan, especialmente, a dos grupos vulnerables: por un lado, a las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y, por otro, a los animales.

Las personas con TEA tienen una hipersensibilidad a los sonidos en general; por eso, los estruendos de los fuegos artificiales pueden desencadenar importantes crisis. Al tratarse de situaciones impredecibles, estas personas no se pueden preparar, y las viven con muchísima angustia y estrés; les generan un gran nivel de desorganización emocional y conductual, lo

que lleva, muchas veces, a que se autolesionen. Imaginen las dificultades y el dolor que les ocasiona a estas personas y a su entorno que se use pirotecnia de estruendo. Lo que para muchos es una fiesta para otros es un verdadero martirio.

Estos estruendos también causan diversos daños a los animales, tanto a los de compañía como a los que se encuentran en entornos urbanos o fuera de ellos. El oído de muchos animales es bastante más sensible que el humano, por lo que las explosiones de los fuegos artificiales no solo les resultan más perturbadoras que a las personas, sino que pueden dañar gravemente su capacidad auditiva, generar fobias, ansiedad, intentos incontrolados de escapar y esconderse, temblores y taquicardia, entre otros efectos. Todos estos signos son indicativos de un profundo malestar que se intensifica a medida que se ven incapaces de escapar del sonido.

Está demostrado que la regulación de la pirotecnia tiene resultados positivos. En los países en los que están más avanzados en esta materia, en los que tienen mayores restricciones y realizan campañas de concientización, se puede observar una cantidad significativamente menor de accidentes. En nuestro país se han realizado algunas campañas de concientización que han demostrado tener cierto éxito al disminuir en algo el uso de pirotecnia sonora, pero aún estamos muy lejos; hace falta más compromiso de las autoridades de gobierno y de la sociedad toda.

Entiendo que para muchas personas las fiestas son momentos de festejo, de alegría y que, en muchos casos, traen arraigada la tradición de usar fuegos artificiales. Por los motivos expuestos, considero que los fuegos de artificio sin estruendo son los indicados para satisfacer estas necesidades.

Quiero hacer hoy un llamado a la solidaridad de los uruguayos -¡que vaya si hemos demostrado ser solidarios!- para que, al momento de elegir pirotecnia para festejar, opten por las alternativas no sonoras que se encuentran actualmente en plaza.

Hoy ingresa a esta Cámara un proyecto de ley que redactamos junto con el señor diputado Sebastián Cal, y que contó con el apoyo de otros compañeros de bancada, en el que proponemos prohibir el uso de artefactos pirotécnicos de estruendo. Considero que Uruguay está listo para avanzar hacia una sociedad más consciente en esta materia. En este sentido,

esperamos contar con el apoyo suficiente para que este proyecto de ley avance en comisión y se apruebe, y desde el Parlamento se dé una señal de responsabilidad para todos aquellos que merecen nuestra mayor sensibilidad y que al día de hoy se encuentran afectados por lo expuesto.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

—Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los ministerios de Defensa Nacional y de Salud Pública, al Colegio Médico del Uruguay, a todas las juntas departamentales, a la Fundación TEA, a Auppai (Asociación Uruguaya de Padres de Personas con Autismo Infantil), a la Coordinadora Nacional de Protección Animal, a Animales Sin Hogar, a la Agrupación para la Protección y Cuidado de Animales, a la Asociación por el Trato Ético Hacia los Animales, a la Protectora San Francisco de Asís y a Prodea (Protección y Defensa de los Animales).

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

8.- Reclamo de mejor acceso a la educación terciaria en el interior del país

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Albernaz Pereira.

SEÑOR ALBERNAZ PEREIRA (Rodrigo).- Señor presidente: quiero referirme a la enseñanza terciaria y a cómo mejorar el acceso a esta en el interior del país.

Las personas que viven en el interior del país no tienen las mismas oportunidades de acceso a la educación que aquellas que residen en el capital. La mayoría de las carreras se dictan únicamente en Montevideo, y asistir a clases de forma presencial significa para muchas familias del interior incurrir en gastos de alquiler, mantenimiento, traslados y otros, imposibles de afrontar, además de la separación de hijos y padres durante tiempos que pueden ser muy prolongados.

La solución no pasa únicamente por construir locales de enseñanza terciaria en el interior. Esto puede colaborar a reducir la brecha, pero no será una

solución definitiva porque siempre faltarán carreras, porque los presupuestos son limitados y porque los tiempos de construcción significan demoras innecesarias en un mundo que cambia constantemente y en el que surgen nuevos conocimientos y desafíos.

En virtud de estas consideraciones, entendemos que la respuesta es llevar el conocimiento hasta las personas, poniendo a su disposición plataformas de educación a distancia para que, a través de cada computadora, sea donde sea que viva el estudiante, tenga acceso a toda la educación terciaria disponible en el país. Así reduciremos desigualdad, transportando conocimiento y no personas, favoreciendo que los jóvenes puedan vivir en sus departamentos, con sus familias, el tiempo que deseen, evitando a miles de familias costos innecesarios de traslados y de alquileres.

Mientras el mundo avanza a pasos agigantados y las universidades de países del primer mundo ofrecen más cursos diplomados y especializaciones a distancia, en Uruguay esperamos que se construya una UTU y que alguien corte una cinta para habilitar una instancia educativa en una localidad; controlamos asistencia presencial y hasta pedimos carné de salud para que el estudiante pueda hacer uso del derecho constitucional de acceso a la enseñanza.

Señor presidente, estamos yendo en el sentido contrario al correcto, instaurando burocracias innecesarias para el ejercicio de derechos constitucionales, discutiendo interminablemente temas presupuestales, pero no ocupándonos de gastar en forma eficiente.

En virtud de lo expuesto, proponemos una política de Estado en materia de educación, para permitir el acceso remoto a cursos diplomados y carreras terciarias desde cualquier parte del país; evitar burocracias y requisitos de ingreso que son innecesarios; centrar la discusión en la educación, en el educando y en sus derechos, así como minimizar desigualdades por motivos geográficos.

Finalizando, agradezco que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a Presidencia de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, a las juntas departamentales de todo el país, a los medios de comunicación nacionales y a los medios de comunicación de Salto.

Es cuanto quería expresar.

Muchas gracias, señor presidente

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Treinta y seis en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

9.- Demanda de políticas públicas en materia de educación para la región norte y de frontera con Brasil

Tiene la palabra el señor diputado Marne Osorio.

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- Señor presidente: es indudable que la realidad de la región norte y de frontera de nuestro país demuestra que ha sido la zona más rezagada a lo largo de nuestra historia. Ello demanda políticas públicas de transformación y generación de oportunidades, en las que la educación en general y la educación terciaria y profesionalizante en particular conformen uno de los ejes fundamentales en esa construcción de capacidades en el territorio. Por ello debemos aprovechar la condición de frontera *sui generis* con una de las mayores economías del mundo, y profundizar y mejorar la calidad de la educación superior binacional.

Hoy tenemos una realidad con un escenario promisorio, con instituciones instaladas y consolidadas en el departamento y en la región. Con la creación de la UTEC (Universidad Tecnológica del Uruguay), se instaló el ITR Norte (Instituto Tecnológico Regional), que viene trabajando e interactuando con sectores productivos de la región. También contamos con la Udelar, a través del Centro Universitario Regional Norte, que comprende los departamentos de Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo, con una importante oferta y un número creciente de docentes afincados y estudiantes. Además, están presentes el Consejo de Educación Técnico Profesional de UTU, con su Polo Educativo Tecnológico en Rivera, también con un enclave regional que incluye a Tacuarembó y Cerro Largo, y el CERP Regional Norte (Centro Regional de Profesores), con una oferta muy amplia y diversificada. Todo esto, desde la construcción de un modelo de gobernanza interinstitucional, pone en valor las capacidades individuales en un polo de educación superior que en este momento se encuentra en proceso de validación por parte de las instituciones que lo integran.

Por su parte, nuestros vecinos de la región frontera de Río Grande del Sur tienen una potente

presencia de formación académica con Ifsul, el Instituto Federal de Educación, Ciencia y Tecnología, Río Grande del Sur; y dos universidades federales, las de Pampa y Pelotas, la Unipampa y la Ufpel, instituciones con rica historia y evidente predisposición a la cooperación transfronteriza. Dicha cooperación hoy cuenta con resultados exitosos; ya hay cursos técnicos binacionales en marcha: informática para internet, energía renovable, electro-electrónica, control ambiental, logística y gastronomía, dictados y con la titulación reconocida por Ifsul y UTU-ANEP, con egresados ya trabajando en el mercado laboral. Esto ha sido fruto de una larga construcción entre el gobierno de la República Federativa del Brasil y el gobierno de la República Oriental del Uruguay, que se remonta al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica, de 12 de junio de 1975; al Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños, de 21 de agosto de 2002, y al Acuerdo para la Creación de Escuelas y/o Institutos Binacionales Fronterizos Profesionales y/o Técnicos y para la Habilitación de Cursos Técnicos Binacionales Fronterizos, firmado el 1º de abril de 2005, amparados por la Ley Nº 18.158. Eso continuó en el año 2007, con la firma de la primera acta de entendimiento entre el Ifsul y CETP-UTU, para la formación docente, intercambio, visitas técnicas y construcción de proyectos conjuntos.

En el año 2010 se firma la segunda acta de entendimiento para los dos primeros cursos binacionales: informática y control ambiental. En 2014 se firma la última acta de entendimiento entre Ifsul y UTEC, que permite que en 2015, con la firma del protocolo de intención entre UTU, Ifsul y UTEC, se acuerde trabajar para la concreción de carreras de grado y posgrado y proyectos de investigación y extensión binacionales. Hoy contamos con dos carreras de grado binacionales en marcha: tecnólogo en mecatrónica y tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas.

Recientemente comenzó un posgrado en robótica e inteligencia artificial con las universidades de Pelotas y de Río Grande, del que participan en forma gratuita diecinueve uruguayos de un cupo total de treinta, con la posibilidad de continuar con una maestría, y con ello instalar capacidades de base tecnológica en la región, de la mano de la creación del Parque Tecnológico del Norte.

Lo hecho no es más que la construcción de un escenario muy propicio para la consolidación de carreras de grado y posgrado binacionales. Pero debemos avanzar en los encuentros binacionales y desde estos propender al mejoramiento del marco normativo, que significa revisar y actualizar el acuerdo 2005 de Creación de Escuelas y/o Institutos Binacionales Fronterizos Profesionales y/o Técnicos y para la Habilitación de Cursos Técnicos Binacionales Fronterizos, contenido en la Ley Nº 18.158 de Uruguay y el Decreto Nº 4.855 de Brasil. Para esto necesitamos que se modifique la Ley Nº 18.158.

Por tal motivo, solicitamos que la versión taquígráfica de estas palabras sea remitida a los ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura, a la ANEP, al Codicén, a la Udelar y a UTEC.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

10.- Celebración en 2024 de los cuatrocientos años de la fundación de Santo Domingo de Soriano, departamento de Soriano

Tiene la palabra el señor diputado Enzo Malán.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- El escudo del departamento de Soriano, confeccionado en 1957 por Wilde Marotta Castro, además de varios símbolos y la leyenda "Aquí nació la patria", luce un número, una fecha, señor presidente: 1624. Tradicionalmente, se considera que en ese año se asentó el poblado más antiguo, el pueblo de indios chanás de Santo Domingo de Soriano.

La fecha de fundación de Santo Domingo de Soriano no está exenta de controversias; se establece a partir de documentos hallados por el historiador Flavio García, que permitieron el inicio de una revisión del tema.

El historiador Montero y Brown, en su libro *Del terruño*, atribuye a Domingo Ordoñana la vindicación del 4 de junio de 1624 como el día en el que se instaló aquel pueblo, en una de las islas del Vizcaíno -más tarde, Lobo y Vizcaíno-, en la desembocadura del Río Negro.

Por otra parte, en la actualidad, hay un amplio consenso entre historiadores en cuanto a la fecha de fundación y al emplazamiento originario de la reducción de indios, que sería entre los años 1663 y 1666, en la costa de Entre Ríos. Después, en 1700, se pasa a la isla del Vizcaíno, para establecerse en la actual ubicación entre los años 1718 y 1726; esta posición es sostenida por los investigadores Washington Lockhart y Aníbal Barrios Pintos.

La falta de las actas del Cabildo de Buenos Aires entre 1622 y 1630, y el incendio en el siglo XVIII de la casa del alcalde de Santo Domingo de Soriano, José Martín de San Román, no nos permiten un avance definitivo en la información relativa a la ahora ignota génesis. Posiblemente, nunca sepamos con precisión de dónde deriva el núcleo originario poblacional actual de Villa Soriano, radicada en la margen izquierda del Río Negro, 10 kilómetros aguas arriba de su desembocadura en el Uruguay, desde 1708, según algunas fuentes, y desde 1718, según el investigador Lockhart, como mencioné.

Lo que sí sabemos es que en esa región se instalaron en la tercera década del siglo XVII, por iniciativa de la administración colonial hispánica, y bajo la guía de organizaciones religiosas, comunidades más o menos estables de indios chanás, prácticamente en el mismo lugar donde el primer gobernador criollo de América, Hernando Arias de Saavedra, había empezado el desarrollo de la ganadería como negocio particular.

El próximo 2024 estaremos recordando y celebrando cuatrocientos años del punto de partida en el que aquellos pueblos de indios chanás confluyeron con hispanos y comenzó a surgir algo nuevo en estas tierras. A partir de lo que históricamente sabemos, más que festejar el cuarto siglo de existencia de Villa Soriano como centro poblado que, según todas las versiones, conoció más de un emplazamiento -pasando siempre por Vizcaíno hasta su actual ubicación-, celebramos en esa fecha, de gran carga simbólica, como el cuarto siglo de presencia humana organizada con ánimo sedentario, fruto de la confluencia, a veces pacífica y otras de dominación, entre los chanás y los españoles. Por eso, presentamos un proyecto de ley que aborda varios aspectos; voy a mencionar solamente tres.

En primer lugar, se busca la declaración de interés cultural y patrimonial, para 2024, por los festejos de los cuatrocientos años de la presencia conjunta de las comunidades chanás, charrúas e hispánicas en la desembocadura del Río Negro, que determinó la fundación de Santo Domingo de Soriano.

En segundo término, se pretende crear el Municipio de Villa Santo Domingo de Soriano. En varias oportunidades, los vecinos de la localidad han levantado firmas con ese fin, pero primero el intendente y luego la Junta Departamental les negaron esa posibilidad. Esos vecinos han sintetizado el anhelo en el eslogan: "Cuatrocientos años bien valen un municipio". Sin duda, se haría justicia con un poblado que tuvo la primera experiencia municipal y, además, fue capital departamental cuando José Artigas creó el departamento de Soriano.

En tercer lugar, quiero destacar otro de los artículos del proyecto de ley que impone a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a partir de la promulgación de la ley, la elaboración de un registro de los edificios históricos y patrimoniales de Villa Soriano y de un plan de acción para su recuperación, así como la puesta en valor histórico y cultural, de tal manera que los festejos de 2024 encuentren a Villa Soriano con sus mejores galas patrimoniales y culturales.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura, a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a la Intendencia y a la Junta Departamental de Soriano, a la Junta Local de Villa Soriano y a los medios de prensa del departamento.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco:
AFIRMATIVA.

11.- Necesidad de contar con espacios públicos para la recreación y la práctica de deportes

Tiene la palabra el señor representante Nicolás Lorenzo.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Señor presidente: cuando junto con mi equipo de diputación asumimos esta responsabilidad, lo hicimos sin tener demasiado en cuenta el resultado final de las elecciones de noviembre, aunque militamos muchísimo para retener nuestro gobierno, porque uno es representante cuando su partido gana y mucho más cuando su partido pierde.

Apelando a los mejores valores que debemos encontrar en esta Casa de la democracia, que son los de hacer primar la búsqueda de soluciones por encima del ejercicio de nuestras diferencias, mi intervención de hoy es para exponer una situación que se está dando en el departamento de Artigas, en la que estamos trabajando y por cuya solución ofrecemos nuestro tiempo para coordinar acciones interinstitucionales que puedan dar respuestas concretas a un tema que, si lo empezamos a tratar sabiendo todas las dimensiones que alcanza, podemos optimizar recursos en tiempos de incertidumbre como los que vivimos.

Quiero referirme a los espacios públicos para la recreación y la práctica de deportes, tanto de los que existen y se encuentran deteriorados por un notorio abandono como de los que se pueden crear.

Para no hablar de generalidades, voy a mencionar los espacios en los que las distintas comisiones de vecinos de las zonas y pueblos se han empezado a mover, reuniéndose con nosotros y haciéndonos llegar sus inquietudes. Podemos hacer referencia a la Plaza de Deportes de la ciudad de Artigas, que recientemente pasó a la órbita municipal, la plaza Zorrilla; a las canchas en barrio Pintadito, y a la generación de espacios en los barrios Ayuí, Pueblo Nuevo, Olímpico, Centenario y Pirata, entre otros.

También podemos mencionar un trabajo que hicimos en coordinación con la Intendencia de Artigas, a raíz de una visita que realizamos, oportunidad en la que fuimos recibidos por el secretario general. Me refiero a la cancha polideportiva de barrio Cerro Ejido, que contaba con cerramiento perimetral, vestuarios, horas docentes y serenos, pero, actualmente, por el abandono de los serenos y por no contar con apoyo por parte de la Intendencia, está totalmente deteriorada y ha sido vandalizada.

Además, podemos mencionar la cancha multiuso del pueblo Bernabé Rivera, en la que los habitantes desempeñan varias actividades y es usada por la escuela, el liceo y toda la comunidad, y el polideportivo de pueblo Sequeira, que fue algo muy peleado en la Administración que ha culminado y cabe reconocer que se retomó en la actual; debemos darles importancia por las actividades colectivas y el desarrollo de actividades deportivas y de recreación para todos los pobladores.

También podemos hablar de la Plaza de Deportes de Tomás Gomensoro, que cuenta con un proyecto para su restauración, modernización y ampliación, que hasta el día de hoy no se ha ejecutado. Y no podemos dejar de mencionar las plazas de deportes de Bella Unión y de Baltasar Brum, que cuentan con docentes, y para las que nosotros planteamos una nueva metodología de trabajo.

Cuando hablamos de las dimensiones de este asunto y de la necesidad de coordinar interinstitucionalmente, nos referimos a que hay un interés en la sociedad de sumar esfuerzos para cuidar las instalaciones. La recreación guiada es una buena manera de educar en prácticas colectivas. Esto significa alejar a nuestros gurises y gurisas de la calle y echar luz sobre un problema como el consumo problemático de sustancias, que en nuestro departamento se da a temprana edad. Hablamos de mejorar la seguridad en el barrio, de embellecer los dominios públicos y de que escuelas, liceos, UTU y centros educativos en general cuenten con un espacio necesario y adecuado para la educación física, generando instancias de socialización con el barrio, que inclusive puedan ser motivadoras para quienes hayan abandonado los estudios.

Nos hacemos dos preguntas: ¿cuánto les cuesta al país y al departamento, en vidas y en recursos económicos, atacar las consecuencias de los problemas de salud, seguridad, convivencia y educación?; ¿cuánto les podría costar al país y al departamento anticiparse a dichos problemas, contando con los espacios para hacerlo?

Estamos para colaborar, porque este problema no es solo de la Intendencia y de los municipios, sino que también es una oportunidad para la ANEP, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio del Interior, la Secretaría Nacional del Deporte, el INAU y las comisiones de vecinos de los distintos pueblos y barrios. Por eso, vamos a brindar nuestro tiempo y a

dar nuestro apoyo para colaborar con todas las instituciones de gobierno, tanto departamentales como municipales y nacionales.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Secretaría Nacional del Deporte; a los ministerios de Educación y Cultura, de Salud Pública, del Interior y de Transporte y Obras Públicas; a la ANEP; a la Intendencia de Artigas; a los municipios de Bella Unión, Tomás Gomensoro y Baltasar Brum; a la Junta Departamental de Artigas; al INAU y a todos los medios de prensa nacionales y departamentales.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

12.- Acceso a medicamento para la atrofia muscular espinal (AME)

Tiene la palabra la señora representante Nazmi Camargo.

SEÑORA CAMARGO BULMINI (Nazmi).- Señor presidente: hoy quiero hablar de una enfermedad que se llama atrofia muscular espinal y cuya sigla es AME. Es una enfermedad neurodegenerativa provocada por un gen defectuoso llamado SMN (supervivencia de las neuronas motoras), que se encuentra en el cromosoma 5. Por la ausencia de ese gen, las personas que padecen AME carecen de una proteína denominada SMN1, que mantiene alimentadas las neuronas del movimiento.

La ausencia de sinapsis afecta el movimiento y la fuerza de los músculos en todo el cuerpo. Esta enfermedad es degenerativa y progresiva; es la segunda causa de muerte infantil para niños menores de dos años.

La AME está entre las enfermedades llamadas raras o huérfanas: rara porque es baja la prevalencia en la población -1 de cada 6.000 bebés nacidos vivos la padecen- y huérfana porque la industria farmacéutica no está interesada en la investigación por la poca comercialización que tendría el medicamento en el mercado.

La enfermedad se puede detectar mediante un estudio genético específico. Este estudio se puede hacer en el embarazo, si hay algún antecedente familiar. Desde FAME (Familias y Amigos de la Atrofia Muscular Espinal) se propone seguir la línea de lo que se hace actualmente en la mayoría de los territorios de Estados Unidos, e incluir el estudio en el examen neonatal del bebé, porque la detección temprana es esencial.

En diciembre de 2016, la FDA (Food and Drug Administration), en Estados Unidos, autorizó la comercialización del único medicamento específico para la atrofia muscular espinal, cuyo nombre comercial es Spinraza. Luego, en abril de 2017, es aprobado por la EMA (European Medicines Agency), en Europa. En julio de 2018, fue registrado por el Ministerio de Salud Pública de Uruguay con el N° 45.429.

El Spinraza es un medicamento que detiene la enfermedad y revierte en gran parte sus efectos; esto depende, obviamente, del estado de cada paciente. Es sumamente necesario que el medicamento sea suministrado lo antes posible, ya que al momento de administrarlo la enfermedad se detiene. Si el medicamento se le suministra a un bebé, este no tendrá los efectos de la AME y podrá llevar una vida prácticamente sin síntomas.

La fórmula de este medicamento fue descubierta por un investigador uruguayo radicado en Estados Unidos, el doctor Adrián Krainer, quien está en contacto fluido con FAME Uruguay y es consultado constantemente sobre los avances de todos los pacientes del mundo. A nivel mundial ya son más de 5.200 las personas dosificadas hasta el momento, obteniéndose en todas ellas excelentes resultados. Aquí, en Uruguay, tenemos el impacto altamente positivo del medicamento en trece niños, los cuales lograron acceder al Spinraza mediante recursos de amparo, ya que a pesar de innumerables reuniones e intentos de negociación con las autoridades del Ministerio de Salud Pública y del gobierno anterior, las respuestas fueron siempre negativas. La meta de FAME siempre fue evitar todo enfrentamiento -según me hicieron llegar varios integrantes de las familias- y juicios contra el Estado, que de por sí tienen su costo y que, en definitiva, estamos pagando todos los uruguayos, pero el gobierno anterior nunca lo entendió así. El precio, si se lograra un acuerdo con el laboratorio encargado de distribuir el Spinraza, sería muy inferior al que hoy se está

pagando por vía judicial. ¿Por qué? Porque el precio que paga hoy Uruguay por cada dosis es el que se negoció para Europa; o sea que por cada juicio que una familia le gana al Estado, dos niños podrían recibir el Spinraza.

Cabe destacar que la cantidad de uruguayos que padecen la enfermedad hoy asciende a apenas treinta y seis personas, lo que lleva a la conclusión de que si el Estado hubiese realizado el acuerdo con el laboratorio, hoy casi todas estarían recibiendo la medicación.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, al Fondo Nacional de Recursos, a Presidencia de la República y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Muchísimas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no ha llegado a la Mesa la respectiva lista de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer lugar del orden del día, que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Primer Período de la XLIX Legislatura.

14.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Lucía Etcheverry Lima, por el día 4 de noviembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

Del señor representante Conrado Rodríguez, por los días 3 y 4 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Secco Rodríguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Guzmán Antonio Ifrán Cabrera, señora Fátima Luján Barrutta Gómez, señor Pablo Federico Ferrari Ciccone y señor Adrián Juri Cajiga.

Del señor representante Sebastián Andújar, por el día 4 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Emiliano Metediera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Elena Lancaster, señor Gonzalo Melogno Airaudo, señor Dámaso Pani y señor Joselo Hernández.

Del señor representante Eduardo Elinger, por el día 4 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás De Módena.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Jorge Schusman, señora María del Rosario Borges Esqueff, señor Sebastián Silvera, señor Wiston Guerra, señora Bethy Molina Espinosa, señora Magdalena Fioritti de Stern, señor César Garateguy, señor Marcelo García, señora María De Armas, señor Roque Martinelli y señora Graciela Carbonaro.

Del señor representante Wilman Caballero, por el período comprendido entre los días 3 y 6 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Edward Silvera.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Marcos Andrés Acuña Cuadrado.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante José Carlos Mahía, por el período comprendido entre los días 3 y 15 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el período comprendido entre los días 16 y 30 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Luis E. Gallo Cantera y señora Gabriela Garrido.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el período comprendido entre los días 1 y 4 de diciembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 3 de noviembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora María Luisa Conde.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Sergio Valverde, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez y señora Mercedes Antía.

Del señor representante Pedro Irigoien Macari, por los días 3 y 4 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Amigo Díaz.

Del señor representante Gabriel Gianoli, por el día 4 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Cossia.

Visto la licencia oportunamente concedida por motivos personales al señor representante Alfonso Lereté, por el día 3 de noviembre de 2020, y ante la denegatoria de la suplente convocada, señora Rosa Imoda, se convoca al suplente siguiente, señor Marcelo Tesoro.

Montevideo, 3 de noviembre de 2020

**ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA,
ZULIMAR FERREIRA".**

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

15.- Autorización al señor representante Felipe Carballo para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 10 de noviembre

Dese cuenta de una moción de orden presentada por las señoras diputadas Orquídea Minetti y Silvana Pérez Bonavita, y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino, Daniel Peña, Iván Posada Pagliotti, Ope Pasquet y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice al representante nacional Felipe Carballo a realizar una exposición de veinte minutos en la sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2020, en la que se referirá a la conmemoración del cincuentenario de Fucvam".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

16.- Preferencias

Dese cuenta de una moción de orden presentada por las señoras diputadas Silvana Pérez Bonavita y Susana Pereyra Piñeyro, y por los señores diputados Iván Posada Pagliotti, Ope Pasquet, Juan Martín Rodríguez y César Vega.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se incluyan en la sesión ordinaria de mañana, 4 de noviembre, los siguientes proyectos de ley:

1º.- 'Subsidio por Desempleo. (Se faculta al MTSS a extenderlo una vez vencido el plazo previsto por el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180)'. (Carp. Nº 706/020). (Rep. Nº 256/020).

2º.- 'Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Se establece un régimen para la regulación de adeudos)'. (Carp. Nº 712/020). (Rep. Nº 250/020)."

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

17.- Acuerdo operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del Mercosur. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Acuerdo operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del Mercosur. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 194

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Caggiani.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes ha considerado el Acuerdo operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Santa Fe, República Argentina, el día 16 de julio de 2019.

El Acuerdo que se acompaña surge de la necesidad e importancia de intensificar la cooperación en materia migratoria, profundizando la integración regional y los compromisos existentes en el marco de la movilidad internacional de personas.

El objeto del Acuerdo es establecer mecanismos coordinados de consulta, verificación e intercambio de información de personas que contribuyan a una migración más segura, con el fin de acompañar el proceso de integración regional en materia de movilidad, contemplando medidas que agilicen el tránsito fronterizo y consideren, a su vez, el desafío de los Estados de hacer frente a las actividades del crimen organizado.

El texto del Acuerdo consta de nueve artículos.

El artículo 1º determina que el objeto del Acuerdo es establecer mecanismos coordinados entre las partes,

de consulta, verificación e intercambio de información de personas y con fines migratorios, tendientes a facilitar la movilidad de las personas entre sus respectivos territorios y fortalecer la cooperación para la prevención de delitos de orden transnacional, especialmente aquellos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la falsificación de documentos de identificación y de viaje, e intercambio de todo antecedente penal, policial y judicial u otro que pueda impactar en la legislación migratoria y en la seguridad ciudadana, de conformidad con el ordenamiento interno de cada parte.

Los artículos 2º al 5º establecen los lineamientos y mecanismos de consulta, intercambio y verificación de información.

El artículo 6º refiere a los esquemas y políticas de operación, así como a la designación de puntos focales, nombramiento del personal autorizado y procedimientos operativos.

El artículo 7º establece la confidencialidad y protección de la información.

El artículo 8º dispone la vigencia y el sistema de solución de controversias, y el artículo 9º refiere a la entrada en vigor.

Como dije, el objetivo del Acuerdo es establecer mecanismos coordinados de consulta, verificación e intercambio de información de personas, que contribuyan a una migración más segura, con el fin de acompañar el proceso de integración regional en materia de movilidad, contemplando medidas que agilicen el tránsito fronterizo y consideren, a su vez, el desafío de los Estados de hacer frente a las actividades del crimen organizado, como la trata de personas y otras.

Entendiendo la importancia que tiene este Acuerdo en cuanto a facilitar la movilidad de las personas, agilizar el tránsito fronterizo y reducir los requisitos documentales a los ciudadanos sudamericanos para tramitar las residencias en la región, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo único.**- Apruébase el 'Acuerdo Operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del MERCOSUR', suscrito en la ciudad de Santa Fe, República Argentina a los 16 días del mes de julio de 2019".

18.- Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital de Mercosur. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital de Mercosur. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 205

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Caggiani.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes ha considerado el Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital de Mercosur, suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2019.

El objeto del presente Acuerdo es el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados o certificadores licenciados, a los fines de otorgar a la firma digital el mismo valor jurídico y probatorio que el otorgado a las firmas manuscritas, de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico interno de cada Parte.

El Acuerdo que se acompaña posibilitará el intercambio de documentos fiscales y aduaneros, la firma de contratos entre empresas establecidas en los diferentes países del bloque y la trazabilidad de productos de libre comercio, así como el reconocimiento automático de documentos electrónicos producidos a partir de certificados digitales en el ámbito de las infraestructuras oficiales de cada país.

El uso de la firma digital ya es una realidad en los países miembros por medio del uso de certificados digitales, razón por la cual a partir del Acuerdo de reconocimiento de firmas digitales, un mismo diploma, certificado o documento podrá ser reconocido de forma electrónica en cualquiera de los países del Mercosur, facilitando así las relaciones transfronterizas de reconocimiento de documentos oficiales de los ciudadanos.

La digitalización en las relaciones comerciales y sociales entre entes públicos, empresas y ciudadanos de los países integrantes del bloque pasará a ser una realidad. El trámite de documentos y transacciones electrónicas en este escenario amplía la frontera digital.

El intercambio de documentos electrónicos emitidos por órganos públicos de los países asociados facilitará la vida de los ciudadanos en la comprobación de diversas situaciones rutinarias, como las certificaciones laborales, constancias y diplomas, entre otros documentos, todos en formato digital. Los documentos podrán ser validados siempre que sean firmados mediante certificado digital proveído por una infraestructura acreditada en cualquiera de los países miembros.

Para los empresarios que actúan o planean actuar en el Mercosur los negocios serán facilitados, incluso,

para validar propuestas y presupuestos comerciales y firmar contratos con empresas de países vecinos. La preocupación por saber con quién se está tratando dejará de existir porque la autenticidad y la integridad de transacciones y documentos estarán garantizadas con eficacia probatoria y jurídica, siempre que los mensajes y documentos estén firmados mediante el certificado digital reconocido por los países.

En diciembre del 2017, a impulso de Argentina primero y, posteriormente, de Brasil, el Mercosur empezó a considerar lo que se dio en llamar la "agenda digital del bloque", con la creación de un grupo *ad hoc* para trabajar en esta. Entre los temas que el grupo incluye en el plan de acción hay dos que durante los últimos meses tuvieron un fin exitoso: uno es un acuerdo acerca de la eliminación del cobro de *roaming* entre los países del Mercosur -que esta Cámara ya aprobó-, que es un elemento muy importante en materia de costos y, especialmente, para agilizar las comunicaciones, y el segundo es el acuerdo de reconocimiento mutuo de firmas digitales que se presenta a consideración, que también tiene un marco para el relacionamiento de los países.

El texto del Acuerdo consta de quince artículos.

El artículo 1 establece el objeto del Acuerdo, que es el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados, a los fines de otorgar a la firma digital el mismo valor jurídico y probatorio que el otorgado a las firmas manuscritas, de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico de cada Parte.

La ley establece que la firma la otorguen los prestadores de servicios. En este sentido, cabe preguntarse quién puede ser prestador de servicios, y podrá serlo quien cumpla con los requisitos establecidos en la ley. Esos requisitos, en principio, refieren a condiciones técnicas, es decir que el prestador debe tener la capacidad de emitir certificados de firma y contar con la infraestructura tecnológica necesaria. Pero a esto la ley le suma que debe situarse en territorio nacional -porque se trata, obviamente, de emisión de certificado para nacionales-, y exige a los prestadores la constitución de una garantía económica, es decir, brindar solvencia económica suficiente, lo que en Uruguay se hace a través de la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

En Uruguay tenemos cuatro prestadores habilitados especialmente para certificar las firmas digitales de un documento. Nuestro primer prestador fue el Correo Uruguayo, después se incorporó la Red Abitab, luego el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional de Identificación Civil -para la cédula de identidad-, y Antel fue el último en acreditarse.

En muchos países del Mercosur hay tantos prestadores públicos como privados. En Brasil hay más de cincuenta prestadores de este servicio; en Argentina lo realizan las oficinas del Estado; en Paraguay, el ministerio y algunas otras empresas certificadas.

Por su parte, los artículos 2, 3 y 4 establecen las definiciones, la validez y los aspectos operativos.

Los artículos 5 a 10 disponen lo relativo a los prestadores de servicio de certificación, datos personales, publicación y difusión, designación de autoridades, implementación, asistencia y confidencialidad.

El artículo 5 estipula la existencia de un sistema de acreditación y control de los prestadores de servicios de certificación que contemple la realización de auditorías sobre los prestadores de estos servicios, que verifique todos los aspectos legales y técnicos relacionados con el ciclo de vida de los certificados de firma digital y sus claves criptográficas, así como mecanismos de sanción para aquellos prestadores de servicios que no cumplan con los criterios internos de cada Parte.

Los artículos 11 a 15 determinan lo relativo a las cláusulas de estilo, solución de controversias, entrada en vigor, duración, enmiendas, denuncia y depósito.

Este Acuerdo es muy importante. El Poder Ejecutivo tiene necesidad de que tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores puedan ratificarlo en el marco del Mercosur. Por tanto, entendiendo su importancia, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta dos en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Apruébase el 'Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital de MERCOSUR', suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019".

19.- Acuerdo con la República de la India sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera. (Aprobación)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Acuerdo con la República de la India sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 155

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Daniel Caggiani.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja a la Cámara de Representantes aprobar este Acuerdo.

El incremento del comercio internacional que ha tenido lugar en los últimos años y su creciente complejidad ha implicado para las administraciones aduaneras nuevos desafíos y la necesidad de ejercer un control eficaz de las operaciones comerciales, asegurando el cumplimiento de la legislación aduanera y de las políticas comerciales, al tiempo de combatir los ilícitos aduaneros y facilitar el comercio legítimo.

El intercambio de información entre las administraciones aduaneras constituye una herramienta eficaz para el cumplimiento de esos cometidos, permitiéndoles disponer de información oportuna y precisa para la prevención y represión de los ilícitos aduaneros. Con el objetivo de impulsar la asistencia mutua y la cooperación entre las administraciones aduaneras, se promovió la negociación de un Acuerdo sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera con la República de la India, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas.

Al mismo tiempo, el Acuerdo constituye una oportunidad de mejorar e incrementar el comercio bilateral, facilitando y agilizando el comercio, al mismo tiempo que velará por la correcta aplicación de las medidas de prohibición, restricción y control.

El Acuerdo que hoy vamos a ratificar fue firmado en el marco de las 133 y 134 Sesiones del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas, realizadas en Bruselas, Reino de Bélgica, del 27 al 29 de junio del presente año.

El referido Acuerdo consta de un preámbulo y veintidós artículos.

El artículo 1 determina la definición de algunos términos que son empleados a lo largo del articulado.

El artículo 2 dispone el alcance del Acuerdo y dispone la obligación de ambas autoridades aduaneras de brindarse asistencia y cooperación mutua.

Los artículos 3, 4 y 5 establecen disposiciones sobre la forma y contenido de las solicitudes de asistencia y su ejecución.

El artículo 6 determina que, previa solicitud, se deberá proporcionar toda información disponible referente a la autenticidad de los documentos aduaneros que se tramitan, así como de los certificados de origen, facturas y demás documentos respaldantes de las operaciones aduaneras.

El artículo 7 establece expresamente que no se podrán intercambiar datos personales relativos a la raza, opinión política, creencias religiosas, salud u orientación sexual de las personas.

El artículo 8 dispone que, previa solicitud o por iniciativa propia, las autoridades aduaneras se proporcionarán recíprocamente información e inteligencia sobre transacciones o actos concluidos o planeados que constituyan o parezcan constituir un ilícito aduanero.

El artículo 10 establece el compromiso de las autoridades aduaneras a facilitar el comercio recíproco y enumera los principios que constituyen las bases para el desarrollo y la implementación de medidas de facilitación de comercio, en línea con las disposiciones del Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC.

El artículo 11 prevé los casos especiales de asistencia.

El artículo 12 establece que, previa solicitud, la aduana requerida ejercerá vigilancia y proporcionará información sobre mercadería, medios de transporte, depósitos y personas que se conoce o se sospecha que se han utilizado o se utilizan para cometer ilícitos aduaneros.

El artículo 13 prevé que, previa solicitud, se podrá autorizar a los funcionarios aduaneros del otro país a comparecer ante una corte o tribunal como expertos o testigos.

La Comisión ha analizado el Acuerdo pormenorizadamente y entiende que es muy importante, por lo que aconseja al Cuerpo aprobarlo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y nueve en noventa: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de la India sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, a los 28 días del mes de junio de 2019".

20.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 3 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Alejandro Miguel Berton Sole, señora Daniela Porto Lara y señor Pablo Giovani Conti Mattio.

Montevideo, 3 de noviembre de 2020

ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en noventa: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

21.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Trabajadores de las empresas Besiney S. A. y Anikto S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo). (Carp. N° 735/020)'".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y siete en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

22.- Trabajadores de las empresas Besiney S. A. y Anikto S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Trabajadores de las empresas Besiney S. A. y Anikto S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. N° 735

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa Lifan Motors Uruguay, cuya planta industrial se encuentra emplazada en el Departamento de San José, se instaló en Uruguay en el año 2012. Ha venido desarrollando su actividad con dos razones sociales: Anikto S.A., que constituye la fábrica de motores, y Besiney S.A., a la que corresponde el área de ensamblado de vehículos.

Lifan Motors en Uruguay, entre 2013 y 2018, ensambló en total 21.250 vehículos y fabricó 11.450 motores. Todas las unidades fueron exportadas al mercado de Brasil.

Debido a la crisis económica que ha sufrido Brasil en los últimos años y la fluctuación de la paridad de la moneda, la empresa ha atravesado una complicada coyuntura, provocando que se detuviera la producción en dos oportunidades. Se detuvo en una primera oportunidad en el período 2016 a 2017. En una segunda oportunidad se detuvo la producción en 2018, situación que a la fecha continúa incambiada. En ambas oportunidades los trabajadores fueron enviados al subsidio por desempleo.

La empresa ha realizado gestiones comerciales para continuar produciendo en nuestro país. Luego de varias instancias de negociación, en noviembre de 2019 se firmó un acuerdo de cooperación estratégica con la marca de China BRILLIANCE AUTO. Esta alianza permitirá ampliar la cooperación entre las empresas y llevar adelante un proyecto de ensamblaje de autos de dicha marca en la fábrica de Lifan en Uruguay. Este proyecto tiene una duración estimada de tres (3) años.

Como es de público conocimiento el mundo se ha visto afectado por la pandemia de Coronavirus, siendo China el primer país afectado por esta enfermedad. Una de sus consecuencias en dicho país, es el enlentecimiento de su economía y el comercio.

Si bien al día de hoy China ha contenido el brote de coronavirus, Brasil que es el principal destino de la exportación y comercialización de Lifan Motors y nuestro país que es la base de fabricación, están sufriendo la epidemia de coronavirus. En este contexto los trabajadores de la empresa Lifan Motors se ven afectados como consecuencia de que el próximo 30 de octubre se les vence la cobertura del subsidio por desempleo.

A fin de generar las condiciones para el mantenimiento de las fuentes de trabajo generadas por la empresa referida, y teniendo en cuenta las perspectivas señaladas precedentemente, es que se entiende pertinente tramitar el presente Proyecto de Ley.

Sobre el particular, debe señalarse que el Poder Ejecutivo ha venido concediendo las prórrogas de seguro de desempleo que puede otorgar en uso de las facultades previstas en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008. Como consecuencia de haber otorgado extensiones por el plazo máximo que permite la normativa citada precedentemente, el Poder Ejecutivo remitió un anterior Proyecto de Ley especial de subsidio por desempleo, el cual fue aprobado.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

PABLO MIERES
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

AZUCENA ARBELECHE
Ministra de Economía y Finanzas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y por un plazo no mayor a un año, el subsidio por desempleo de los trabajadores de las empresas Besiney S.A. y Anikto S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la presentación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10º del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de agosto de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

PABLO MIERES
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

AZUCENA ARBELECHE
Ministra de Economía y Finanzas".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en noventa: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y siete en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: al comienzo del artículo hay un error. Donde expresa: "La ampliación del plazo de la presentación", debe decir: "La ampliación del plazo de la prestación".

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Efectivamente, debe decir "prestación", señor diputado. Agradecemos la corrección.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con la corrección que muy bien hizo el señor diputado Olmos.

(Se vota)

—Ochenta y siete en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y seis en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y por un plazo no mayor a un año, el subsidio por desempleo de los trabajadores de las empresas Besiney S.A. y Anikto S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de agosto de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos".

23.- Rectificación de trámites

—Dese cuenta de una moción presentada por la señora diputada Silvana Pérez Bonavita y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se rectifique el destino del proyecto de ley relativo a: 'Uso de Pirotecnia. (Regulación)'. (Carp. N° 567/020). (Rep. N° 201/020), destinándolo a estudio de la Comisión de Defensa Nacional integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dese cuenta de una moción presentada por la señora diputada Silvana Pérez Bonavita y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se rectifique el destino del proyecto de ley relativo a: 'Uso de Pirotecnia. (Regulación)'. (Carp. N° 730/020). (Rep. N° 255/020), destinándolo a estudio de la Comisión de Defensa Nacional integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y uno en noventa y dos: AFIRMATIVA.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 19)

DR. MARTÍN LEMA

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Sra. Mariel Arias

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



ANEXO
51ª SESIÓN
DOCUMENTOS



SUMARIO

	Pág.
1.- Acuerdo operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del Mercosur. (Aprobación)	
Antecedentes: Rep. N° 194, de agosto de 2020, y Anexo I, de octubre de 2020. Carp. N° 543 de 2020. Comisión de Asuntos Internacionales.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	35
2.- Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital de Mercosur. (Aprobación)	
Antecedentes: Rep. N° 205, de agosto de 2020, y Anexo I, de octubre de 2020. Carp. N° 579 de 2020. Comisión de Asuntos Internacionales.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	50
3.- Acuerdo con la República de la India sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera. (Aprobación)	
Antecedentes: Rep. N° 155, de julio de 2020, y Anexo I, de octubre de 2020. Carp. N° 4226 de 2019. Comisión de Asuntos Internacionales.	
— Aprobación. Se comunicará al Senado.....	59

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

REPARTIDO N° 194
AGOSTO DE 2020

CARPETA N° 543 DE 2020

**ACUERDO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA ENTRE LOS ESTADOS PARTES
DEL MERCOSUR**

A p r o b a c i ó n

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 26 de mayo de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo Operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del MERCOSUR", suscrito en la ciudad de Santa Fe, República Argentina a los 16 días del mes de julio de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo que se acompaña, surge de la necesidad e importancia de intensificar la cooperación en materia migratoria, profundizando la integración regional y los compromisos existentes en el marco de la movilidad internacional de personas.

El objeto del Acuerdo es establecer mecanismos coordinados de consulta, verificación e intercambio de información de personas que contribuyan a una migración más segura, con el fin de acompañar el proceso de integración regional en materia de movilidad, contemplando medidas que agilicen el tránsito fronterizo y consideren, a su vez, el desafío de los Estados de hacer frente a las actividades del crimen organizado.

El Instrumento adjunto, busca profundizar la cooperación para prevenir delitos como el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y la falsificación de documentos de identificación y de viaje, incrementando además el intercambio de todo antecedente penal, policial y judicial u otras informaciones que puedan impactar en la legislación migratoria y en la seguridad ciudadana.

La implementación de los mecanismos de intercambio establecidos por el Acuerdo facilitará la movilidad de las personas, agilizará el tránsito fronterizo, reducirá los requisitos documentales requeridos a los ciudadanos suramericanos para tramitar las residencias en la región.

El Acuerdo de marras, permitirá avanzar de forma equilibrada en la movilidad de personas, junto con un mayor control de fronteras, para lo cual los mecanismos de intercambio de información migratoria constituyen una herramienta eficaz, actual y vigente para lograr dichos propósitos.

- 2 -

TEXTO

El Acuerdo consta de 9 artículos.

El Artículo 1, establece el objeto del Acuerdo.

Los Artículos 2 al 5, establecen los lineamientos y mecanismos de consulta, intercambio y verificación de información.

El Artículo 6, establece los esquemas y políticas de operación, así como la designación de puntos focales, nombramiento del personal autorizado y procedimientos operativos.

El Artículo 7, establece la confidencialidad y protección de la información.

El Artículo 8, establece la vigencia y el sistema de solución de controversias y el Artículo 9 la entrada en vigor.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
ERNESTO TALVI
JORGE LARRAÑAGA

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del MERCOSUR", suscrito en la ciudad de Santa Fe, República Argentina a los 16 días del mes de julio de 2019.

Montevideo, 26 de mayo de 2020

ERNESTO TALVI
JORGE LARRAÑAGA

- 4 -

TEXTOS DEL ACUERDO

**ACUERDO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA
ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR,

RECONOCIENDO la necesidad e importancia de intensificar la cooperación en materia migratoria, profundizando la integración regional y los compromisos existentes en el marco de la movilidad internacional de personas.

CONVENCIDOS de la importancia de institucionalizar y ejecutar mecanismos de intercambio de información, con el objetivo de facilitar la movilidad internacional de personas, agilizar el tránsito por las fronteras y reducir los requisitos documentales de tramitación de residencia requeridos al migrante en el marco de los acuerdos sobre residencia firmados en el ámbito del MERCOSUR.

TENIENDO PRESENTE el desafío de los Estados Partes en hacer frente a las actividades del crimen transnacional organizado y que para prevenir eficazmente delitos vinculados fundamentalmente a la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, las actividades terroristas y la falsificación de documentación, en un marco de seguridad pública, fronteriza y regional, es esencial contar con un ágil y oportuno intercambio de información.

CONSIDERANDO el "Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME)" que constituye una herramienta informática de cooperación internacional para combatir la delincuencia y el crimen organizado.

TENIENDO EN CUENTA que la Red de Especialistas en Seguridad Documental Migratoria del MERCOSUR y Estados Asociados (RED SEGDOC) fue creada con el objetivo de establecer un mecanismo formal para el intercambio de información sobre pasaportes y documentos de viaje emitidos, anulados o adulterados, necesario para un control migratorio efectivo y eficaz que, además, evite la transnacionalización del delito de fraude documental entre los Estados Partes.

REAFIRMANDO la voluntad de avanzar hacia una mayor facilitación de la movilidad de personas en la región, de forma equilibrada junto con un mayor control de las fronteras para lo cual los mecanismos de intercambio de información migratoria constituyen una herramienta eficaz, actual y vigente para lograr dichos propósitos.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

1





**ARTÍCULO 1º
OBJETO**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer mecanismos coordinados entre las Partes de consulta, verificación e intercambio de información de personas y otra relacionada, con fines migratorios tendientes a facilitar la movilidad de las personas entre sus respectivos territorios y para fortalecer la cooperación para la prevención de delitos del orden transnacional, especialmente aquellos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la falsificación de documentos de identificación y de viaje e intercambio de todo antecedente penal, policial y judicial u otra que pueda impactar en la legislación migratoria y en la seguridad ciudadana, de conformidad al ordenamiento interno de cada Parte.

**ARTÍCULO 2º
LINEAMIENTOS**

Los organismos migratorios y/o dependencias homólogas de cada Parte establecerán de conformidad a sus capacidades legales, operativas, administrativas y técnico-informáticas, los mecanismos conducentes a la implementación efectiva de lo establecido en el artículo 1º, pudiendo suscribir a dichos efectos, los protocolos operativos complementarios bilaterales sin otra formalidad legal y de manera directa, que resulten necesarios.

A los efectos del presente Acuerdo, la implementación de los mecanismos definidos en el artículo 4º se realizará de manera recíproca en términos de cooperación en lo que respecta a las consultas, verificaciones o intercambio de información.

**ARTÍCULO 3º
DE LA INFORMACIÓN**

Los organismos migratorios y/o dependencias homólogas de las Partes podrán consultar, verificar e intercambiar, a requerimiento de la otra Parte o de oficio, la información obrante en sus respectivos sistemas informáticos y/o registros físicos, como así también información existente en bases de datos de otros organismos nacionales cuando la misma pueda ser intercambiada para fines migratorios, de acuerdo con la legislación propia de cada Parte y los acuerdos interinstitucionales que se suscriban a estos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



- 6 -



ARTÍCULO 4°
MECANISMOS DE CONSULTA, VERIFICACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las Partes acuerdan realizar la actividad de consulta, verificación e intercambio de datos e información de conformidad a los siguientes mecanismos:

- I. Mecanismo de consulta automática: mecanismo por el cual las autoridades migratorias de una de las Partes podrán consultar y verificar, en tiempo real y de forma automatizada, los datos existentes en los sistemas de control migratorios y/o fronterizos de las otras Partes, detallados en el artículo 5° del presente, a través de la intercomunicación de las bases de datos de los organismos migratorios y por medio del envío automático de consultas mediante un sistema de *webservice* o la herramienta informática que resulte más adecuada.

El mecanismo de consulta y verificación automática procederá cuando nacionales de ambas Partes y personas de terceros países deseen ingresar al territorio del otro país y/o cuando inicien un trámite de residencia en el territorio de la otra Parte.

- II. Mecanismo de intercambio: mecanismo por el cual las autoridades migratorias de una de las Partes podrán, a requerimiento fundado de alguno de los otros Estados Partes, verificar e intercambiar datos e información, ante casos concretos y situaciones específicas que ameriten la consulta y/o verificación obrante en su/s sistema/s informático/s, registros físicos o información existente en bases de datos de otros organismos nacionales en el marco de las atribuciones legales de cada una de ellas y del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente y aún cuando no mediare requerimiento de información previo de una Parte a otra/s, ésta podrá remitir toda información que considere de relevancia poner en conocimiento de la/s otra/s Parte/s orientada a la prevención de la posible comisión de un ilícito.

ARTÍCULO 5°
DATOS E INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE VERIFICACIÓN E INTERCAMBIO

Las Partes intercambiarán la información que se describe a continuación de conformidad a los mecanismos previstos en el artículo 4°, siempre que tengan acceso a aquella y que conforme su normativa interna la misma pueda ser intercambiada y sin perjuicio de otra información de interés que cumpla también con esas condiciones.





I. Mecanismo de consulta automática:

- a) Antecedentes y medidas restrictivas de ingreso y/o egreso nacionales e internacionales obrantes en los sistemas de control migratorio y/o fronterizo.
- b) Órdenes de captura o aprehensión vigentes por violación de la ley penal de cada Estado.
- c) Antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- d) Alertas por documentación de identificación de viaje fraudulenta y/o robada y/o extraviada y,
- e) Otra información que surja de los sistemas de control migratorio y/o fronterizo.

II. Mecanismo de intercambio:

Las Partes podrán intercambiar los datos e información enumerados en el numeral I del presente artículo, como así también aquellos que a continuación se detallan:

- a) Consulta de registros de movimientos migratorios;
- b) Situación migratoria de nacionales y personas de terceros países;
- c) Constatación de identidad de nacionales y/o residentes;
- d) Información biométrica;
- e) Patrones y/o rutas detectadas y/o situaciones anómalas que generen sospecha sobre posible comisión de delitos;
- f) Toda otra información de interés que, conforme el ordenamiento jurídico interno de las Partes, pueda ser intercambiada.

**ARTÍCULO 6°
ESQUEMA Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

Las Partes deberán designar puntos focales y nombrar al personal autorizado a interactuar en el marco del presente Acuerdo a través de intercambio de notas de las autoridades migratorias de las Partes.

Asimismo, las Partes deberán determinar conjuntamente los procedimientos operativos para la implementación de cada uno de los mecanismos detallados en el artículo 4° del presente Acuerdo.

Las Partes proporcionarán la mayor información disponible a los fines de evacuar la consulta formulada.



- 8 -



Respecto de los mecanismos previstos en el artículo 4°, las Partes se comprometen a utilizar los medios informáticos existentes o desarrollar progresivamente una plataforma de comunicación segura para el intercambio de información y los medios tendientes a garantizar que los enlaces operativos de cada Parte permanezcan en línea las 24 horas del día, todos los días del año.

ARTÍCULO 7° CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Partes sólo utilizarán la información que se intercambie en el marco del presente Acuerdo conforme lo requerido o autorizado por su respectiva legislación interna.

Las Partes protegerán y garantizarán la confidencialidad de la información y los antecedentes que se intercambien y se abstendrán de revelar a terceros la información obtenida en el marco del presente sin el consentimiento por escrito y fundamentado de la Parte que hubiera suministrado la información.

La Parte transmitente de datos de carácter personal se asegurará de que los mismos sean correctos y estén completos conforme sus registros. De existir datos o información ambigua o incompleta, la Parte requirente podrá solicitar al punto focal la aclaración y/o complementación de la información.

Queda excluida del alcance del presente Acuerdo toda información relativa a las solicitudes de reconocimiento del estatuto de refugiado.

Tampoco podrán proporcionarse datos de carácter sensible de conformidad a la legislación interna de cada Parte.

ARTÍCULO 8° DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida.

Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo, mediante notificación escrita dirigida al depositario, con copia a las demás Partes. La denuncia surtirá efecto transcurridos treinta (30) días corridos desde la recepción de la notificación por parte del depositario.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento de todas las Partes.

Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entre los Estados Partes del MERCOSUR se resolverán por el sistema de solución de controversias vigente en el MERCOSUR.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





**ARTÍCULO 9º
ENTRADA EN VIGOR**

El presente Acuerdo, celebrado en el marco del Tratado de Asunción, entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha del depósito del segundo instrumento de ratificación.

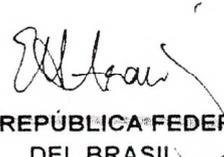
Para las Partes que lo ratifiquen posteriormente a su entrada en vigor, el presente Acuerdo estará vigente treinta (30) días después de las fechas en que cada uno de ellos depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

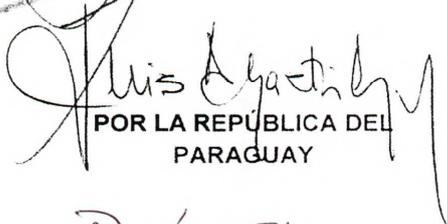
El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de los Estados Asociados del MERCOSUR, la que se instrumentará mediante el depósito del correspondiente instrumento de adhesión ante el depositario.

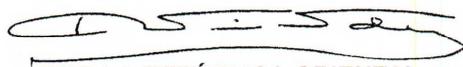
El presente Acuerdo y sus instrumentos de ratificación serán depositados ante la República del Paraguay, el cual, en su calidad de Depositario, deberá notificar a los Estados Partes de la fecha de los depósitos de estos instrumentos y de la entrada en vigor del Acuerdo y enviará copia autenticada del mismo a los demás Estados Partes.

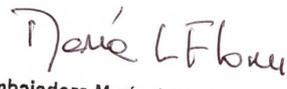
Hecho en la ciudad de Santa Fe, República Argentina a los 16 días del mes de julio de 2019, en un ejemplar original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.


POR LA REPÚBLICA ARGENTINA


POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL


POR LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY


POR LA REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY


Embajadora María del Luján Flores
Directora de Tratados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 10 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo Operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del MERCOSUR”, suscrito en la ciudad de Santa Fe, República Argentina a los 16 días del mes de julio de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de agosto de 2020.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

**ANEXO I AL
REPARTIDO N° 194
OCTUBRE DE 2020**

CARPETA N° 543 DE 2020

**ACUERDO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA ENTRE LOS ESTADOS PARTES
DEL MERCOSUR**

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes ha considerado el Acuerdo Operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Santa Fe, República Argentina, a los 16 días del mes de julio de 2019.

El Acuerdo que se acompaña, surge de la necesidad e importancia de intensificar la cooperación en materia migratoria, profundizando la integración regional y los compromisos existentes en el marco de la movilidad internacional de personas.

El objeto del Acuerdo es establecer mecanismos coordinados de consulta, verificación e intercambio de información de personas que contribuyan a una migración más segura, con el fin de acompañar el proceso de integración regional en materia de movilidad, contemplando medidas que agilicen el tránsito fronterizo y consideren, a su vez, el desafío de los Estados de hacer frente a las actividades del crimen organizado.

El Instrumento adjunto, busca profundizar la cooperación para prevenir delitos como el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y la falsificación de documentos de identificación y de viaje, incrementando además el intercambio de todo antecedente penal, policial y judicial u otras informaciones que puedan impactar en la legislación migratoria y en la seguridad ciudadana.

La implementación de los mecanismos de intercambio establecidos por el Acuerdo facilitará la movilidad de las personas, agilizará el tránsito fronterizo, reducirá los requisitos documentales requeridos a los ciudadanos suramericanos para tramitar las residencias en la región.

El Acuerdo de marras, permitirá avanzar de forma equilibrada en la movilidad de personas, junto con un mayor control de fronteras, para lo cual los mecanismos de intercambio de información migratoria constituyen una herramienta eficaz, actual y vigente para lograr dichos propósitos.

TEXTO

El Acuerdo consta de 9 artículos.

El Artículo 1, establece el objeto del Acuerdo que es establecer mecanismos coordinados entre las Partes de consulta, verificación e intercambio de información de personas y con fines migratorios tendientes a facilitar la movilidad de las personas entre sus respectivos territorios y para fortalecer la cooperación para la prevención de delitos del orden transnacional, especialmente aquellos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la falsificación de documentos de identificación y de viaje e intercambio de todo antecedente penal, policial y judicial u otra que pueda impactar en

- 2 -

la legislación migratoria y en la seguridad ciudadana, de conformidad al ordenamiento interno de cada Parte.

Los Artículos 2 al 5, establecen los lineamientos y mecanismos de consulta, intercambio y verificación de información.

El Artículo 6, establece los esquemas y políticas de operación, así como la designación de puntos focales, nombramiento del personal autorizado y procedimientos operativos.

El Artículo 7, establece la confidencialidad y protección de la información.

El Artículo 8, establece la vigencia y el sistema de solución de controversias y el Artículo 9 la entrada en vigor.

CONSIDERACIONES

Las migraciones internacionales por sus características e impactos se han convertido en uno de los fenómenos más relevantes del siglo XXI. Hoy en día involucran a 247 millones de personas y se verifican en todas las direcciones, pero con una creciente importancia de los flujos Sur-Sur -que suponen actualmente el 38% de los desplazamientos- en detrimento de las corrientes Sur-Norte, equivalentes al 34% de los flujos globales (RATHA; PLAZA; DERVISEVIC, 2016).¹

El caso del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) constituye un ejemplo paradigmático de este proceso. Desde la creación del bloque, y a partir de la ampliación de sus objetivos en las esferas política y social, no solo se han creado una serie de decisiones y acuerdos de regulación y control de los desplazamientos, sino que se han formulado medidas para garantizar derechos y permitir la libre circulación y el libre asentamiento de los ciudadanos de los Estados Partes y Asociados y, más recientemente, proyectos de ciudadanía regional. Estas disposiciones han tenido como telón de fondo el aumento del volumen de las migraciones intrarregionales y una mayor diversificación de las motivaciones, perfiles y efectos de este proceso. En este sentido, las disposiciones del sur en materia migratoria han tenido amplia repercusión internacional.

A nivel del sur existe el "Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME)" que constituye una herramienta informática de cooperación internacional para combatir la delincuencia y el crimen organizado.

El SISME se ha concebido como una importante herramienta de cooperación en materia de seguridad regional, permitiendo el intercambio de información gracias a una plataforma de comunicaciones desarrollada en conjunto por los países miembros y Estados asociados. Este instrumento garantiza el flujo en tiempo real de los datos permitiendo una adecuada toma de decisiones salvaguardando los derechos de los ciudadanos del MERCOSUR y Estados Asociados.

Procedimientos administrativos y de seguridad, apoyados en tecnología de punta, permite organizar, controlar y dinamizar el flujo operativo de los organismos relacionados con la problemática de la seguridad civil de nuestros nacionales.

A través de un "Nodo Nacional", servidor configurado en cada país miembro, que se conecta con el resto de los nodos de cada país, se construye esta red pública internacional que opera bajo estrictas normas de seguridad evitando que puedan ser

¹ RATHA, Dilip; PLAZA, Sonia; DERVISEVIC, Ervin (comp.). (2016). Migration and Remittances Factbook 2016. Global Knowledge Partnership on Migration and Development, (KNOMAD). Washington: Banco Mundial.

- 3 -

atacados por terceros con intenciones dolosas, resguardando la integridad y confidencialidad de los datos que contienen.

La Decisión N° 25/14 del CMC crea la Red de Especialistas en Seguridad Documental Migratoria del MERCOSUR y Estados Asociados (RED SEGDOC) con el objetivo de establecer un mecanismo formal para el intercambio de información sobre pasaportes y documentos de viaje emitidos, anulados o adulterados, necesario para un control migratorio efectivo y eficaz que, además, evite la transnacionalización del delito de fraude documental entre los Estados Partes.

Entre los días 28 y 29 de mayo de 2019, en la ciudad de Buenos Aires, bajo la presidencia pro t mpore de la Rep blica Argentina, autoridades de las instituciones migratorias y canciller as de los pa ses que forman parte del Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR elevaron el Acuerdo Operativo para la Implementaci n de Mecanismos de Intercambio de Informaci n Migratoria entre los Estados Parte del sur, para su aprobaci n y firma en la Reuni n de Ministros del Interior y de Seguridad del bloque.

El objetivo del acuerdo es establecer mecanismos coordinados de consulta, verificaci n e intercambio de informaci n de personas que contribuyan a una migraci n m s segura, con el fin de acompa ar el proceso de integraci n regional en materia de movilidad, contemplando medidas que agilicen el tr nsito fronterizo y consideren, a su vez, el desaf o de los Estados de hacer frente a las actividades del crimen organizado; como la trata de personas y otros.

Entendiendo la importancia que tiene este Acuerdo en facilitar la movilidad de las personas, agilizar el tr nsito fronterizo, reducir los requisitos documentales requeridos a los ciudadanos suramericanos para tramitar las residencias en la regi n, es que esta Comisi n recomienda al Cuerpo la aprobaci n del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisi n, 7 de octubre de 2020

DANIEL CAGGIANI
MIEMBRO INFORMANTE
RODRIGO BLAS SIMONCELLI
MARNE OSORIO LIMA
DANIEL PE A
NICOL S VIERA D AZ

≠

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

REPARTIDO N° 205
AGOSTO DE 2020

CARPETA N° 579 DE 2020

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS DE
FIRMA DIGITAL DE MERCOSUR

A p r o b a c i ó n

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de julio de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el “Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital de MERCOSUR”, suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto del presente Acuerdo es el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital, emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados o certificadores licenciados, a los fines de otorgar a la firma digital el mismo valor jurídico y probatorio que el otorgado a las firmas manuscritas, de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico interno de cada Parte.

El Acuerdo que se acompaña, posibilitará el intercambio de documentos fiscales y aduaneros, la firma de contratos entre empresas establecidas en los diferentes países del bloque; la trazabilidad de productos de libre comercio, así como el reconocimiento automático de documentos electrónicos, producidos a partir de certificados digitales, en el ámbito de las infraestructuras oficiales de cada país.

El uso de la firma digital ya es una realidad en los países miembros, por medio del uso de certificados digitales, razón por la cual, a partir del Acuerdo de reconocimiento de firmas digitales, un mismo diploma, certificado o documento de que se trate, puede ser reconocido de forma electrónica en cualquiera de los países del MERCOSUR, facilitando así las relaciones transfronterizas de reconocimiento de documentos oficiales de los ciudadanos.

La digitalización en las relaciones comerciales y sociales entre entes públicos, empresas y ciudadanos de los países integrantes del bloque pasa a ser una realidad. El trámite de documentos y transacciones electrónicas en este escenario amplía la frontera digital.

El intercambio de documentos electrónicos emitidos por órganos públicos de los países asociados facilitará la vida de ciudadanos en la comprobación de diversas situaciones rutinarias, como de certificados laborales, constancias, diplomas, entre otros, todos en formato digital. Los documentos podrán ser validados siempre que fueran firmados mediante certificado digital proveído por una infraestructura acreditada en cualquiera de los países miembros.

- 2 -

Para los empresarios que actúan o planean actuar en el MERCOSUR, los negocios serán facilitados, incluso para validar propuestas y presupuestos comerciales y firmar contratos con empresas de los países vecinos. La preocupación en saber con quién se está tratando deja de existir porque la autenticidad y la integridad de transacciones y documentos están garantizadas con eficacia probatoria y jurídica, siempre que los mensajes y documentos estén firmados mediante certificado digital reconocido por los países.

TEXTO

El Acuerdo consta de 15 artículos.

El Artículo 1, establece el objeto del Acuerdo.

Los Artículos 2, 3 y 4, establecen las definiciones, validez y los aspectos operativos.

Los Artículos 5 a 10, establecen lo relativo a los prestadores de servicio de certificación, datos personales, publicación y difusión, designación de autoridades, implementación y asistencia y confidencialidad.

Los Artículos 11 al 15, establecen las cláusulas de estilo: solución de controversias, entrada en vigor y duración, enmiendas, denuncia y depósito.

Por los motivos expuestos y señalando la importancia para la República del presente Acuerdo, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
ERNESTO TALVI
AZUCENA ARBELECHE

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital de MERCOSUR”, suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019.

Montevideo, 1º de julio de 2020

ERNESTO TALVI
AZUCENA ARBELECHE

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 205
OCTUBRE DE 2020

CARPETA N° 579 DE 2020

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS DE
FIRMA DIGITAL DE MERCOSUR

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e
—

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes ha considerado el Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital de MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019.

El objeto del presente Acuerdo es el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital, emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados o certificadores licenciados, a los fines de otorgar a la firma digital el mismo valor jurídico y probatorio que el otorgado a las firmas manuscritas, de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico interno de cada Parte.

El Acuerdo que se acompaña, posibilitará el intercambio de documentos fiscales y aduaneros, la firma de contratos entre empresas establecidas en los diferentes países del bloque; la trazabilidad de productos de libre comercio, así como el reconocimiento automático de documentos electrónicos, producidos a partir de certificados digitales, en el ámbito de las infraestructuras oficiales de cada país.

El uso de la firma digital ya es una realidad en los países miembros, por medio del uso de certificados digitales, razón por la cual, a partir del Acuerdo de reconocimiento de firmas digitales, un mismo diploma, certificado o documento de que se trate, puede ser reconocido de forma electrónica en cualquiera de los países del MERCOSUR, facilitando así las relaciones transfronterizas de reconocimiento de documentos oficiales de los ciudadanos.

La digitalización en las relaciones comerciales y sociales entre entes públicos, empresas y ciudadanos de los países integrantes del bloque pasa a ser una realidad. El trámite de documentos y transacciones electrónicas en este escenario amplía la frontera digital.

El intercambio de documentos electrónicos emitidos por órganos públicos de los países asociados facilitará la vida de ciudadanos en la comprobación de diversas situaciones rutinarias, como de certificados laborales, constancias, diplomas, entre otros, todos en formato digital. Los documentos podrán ser validados siempre que fueran firmados mediante certificado digital proveído por una infraestructura acreditada en cualquiera de los países miembros.

Para los empresarios que actúan o planean actuar en el MERCOSUR, los negocios serán facilitados, incluso para validar propuestas y presupuestos comerciales y firmar contratos con empresas de los países vecinos. La preocupación en saber con quién se está tratando deja de existir porque la autenticidad y la integridad de transacciones y documentos están garantizadas con eficacia probatoria y jurídica, siempre que los mensajes y documentos estén firmados mediante certificado digital reconocido por los países.

ANTECEDENTES

En diciembre del 2017, a impulso de Argentina primero y posteriormente de Brasil, el MERCOSUR empezó a considerar lo que se dio en llamar la agenda digital del bloque con la creación de un grupo ad hoc para trabajar en ella. Fue un grupo que estableció un plan de trabajo de dos años renovable por dos años más, en el que se establecieron una serie de prioridades que, como todos los trabajos en el marco del MERCOSUR, se continúan y van a continuarse en los próximos años.

De todos los temas que el grupo ad hoc incluye en el plan de acción, hay dos que durante los últimos meses tuvieron un fin exitoso: uno es un acuerdo sobre la eliminación del cobro de roaming entre los países del MERCOSUR, que es un elemento muy importante en materia de costos y, sobre todo, para agilizar las comunicaciones, el segundo es el acuerdo de reconocimiento mutuo de firmas digitales que se presenta a consideración, que también tiene un marco para el relacionamiento de los países. Este es un tema muy importante porque, como se puede apreciar en el articulado, la firma digital de un documento tiene la misma fuerza legal que la firma ológrafa.

Cuando hablamos de una política digital o de una agenda digital, generalmente se hace referencia a la estrategia digital que tiene un país con respecto a un conjunto de metas integradas vinculadas al impulso de la transformación digital, tanto a nivel del gobierno como a nivel nacional. Esto se extrapoló al MERCOSUR y se acotó a un conjunto de metas acordadas a nivel de los cuatro países que integran el bloque, fundamentalmente, a efectos de fomentar el comercio electrónico y tener infraestructuras digitales seguras y confiables para la transferencia de datos o de comunicaciones. Con ese fin, se armó un plan con un conjunto de ejes y líneas de acción para nivelar u homogeneizar la infraestructura de los diferentes países, los niveles de seguridad y confianza para la transferencia de datos y la firma de documentos en formatos digitales. Incluso se hace referencia a líneas vinculadas a las habilidades digitales que pueden llegar a tener los diferentes habitantes de todos los países.

En particular, en esta agenda digital que se aprobó para el período 2018-2020, uno de los desafíos era lograr un acuerdo de reconocimiento mutuo de la firma digital. Ese fue un objetivo que se planteó, hubo un acuerdo que se firmó y ahora se está tratando de ratificar a nivel nacional mediante un proyecto de ley.

TEXTO

El Acuerdo consta de 15 artículos.

El Artículo 1, establece el objeto del Acuerdo que es el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital, emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados, a los fines de otorgar a la firma digital el mismo valor jurídico y probatorio que el otorgado a las firmas manuscritas, de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico de cada Parte.

La ley establece que la firma la otorguen estos prestadores de servicios. ¿Quién puede ser prestador de servicios? El que cumpla los requisitos que están establecidos en la ley. Esos requisitos, en principio, tienen que ver con condiciones técnicas, es decir, el prestador debe tener la capacidad de emitir certificados de firma; debe tener la infraestructura tecnológica necesaria. Pero a esto la ley le suma que debe situarse en territorio nacional -porque se trata, obviamente, de emisión de certificado para nacionales-

- 3 -

y le exige a los prestadores la constitución de una garantía económica, o sea, brindar solvencia económica suficiente, que en Uruguay se hace a través de la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

En Uruguay tenemos cuatro prestadores habilitados especialmente para certificar las firmas digitales de un documento. Nuestro primer prestador fue el Correo; después se incorporó Abitab; luego, el Ministerio del Interior, la Dirección Nacional de Identificación Civil, para la cédula de identidad, y Antel fue el último en acreditarse.

En muchos países del MERCOSUR hay tantos prestadores públicos como privados. En Brasil hay más de cincuenta prestadores de este servicio; en Argentina lo realizan las oficinas del Estado; en Paraguay el ministerio y algunas otras empresas certificadas.

Los Artículos 2, 3 y 4, establecen las definiciones, validez y los aspectos operativos.

Los Artículos 5 a 10, establecen lo relativo a los prestadores de servicio de certificación, datos personales, publicación y difusión, designación de autoridades, implementación y asistencia y confidencialidad.

El Artículo 5 establece la existencia de un sistema de acreditación y control de los prestadores de servicios de certificación que contemple la realización de auditorías sobre los prestadores de servicios de certificación que verifique todos los aspectos legales y técnicos relacionados con el ciclo de vida de los certificados de firma digital y de sus claves criptográficas y mecanismos de sanción para aquellos prestadores de servicios que no cumplan con los criterios internos de cada Parte.

Los Artículos 11 al 15, establecen las cláusulas de estilo: solución de controversias, entrada en vigor, duración, enmiendas, denuncia y depósito.

CONSIDERACIONES

Desde el año 2009 en Uruguay está vigente la Ley N° 18.600, que regula y reconoce la validez y la eficacia jurídica de las firmas y de los documentos electrónicos. A partir de que tenemos la norma, en el 2009, se inicia todo un trabajo para ponerla en práctica.

Los certificados digitales son el fundamento de las firmas electrónicas. Este trabajo implicó un proceso jurídico y técnico, porque hablar de firmas electrónicas no es solo una cuestión jurídica, sino que es una cuestión que tiene muchísimas implicancias técnicas. Por ejemplo, implicó montar toda una infraestructura tecnológica en nuestro país, crear la raíz nacional y acreditar prestadores en ese ecosistema.

Sin embargo, como todos sabemos, ya no operamos dentro de fronteras; el ciberespacio no tiene fronteras y nos vinculamos electrónicamente hacia afuera del país. Por esta razón, necesitamos que los actos y negocios jurídicos tengan la validez que requieren. Por eso, la ley de firmas, además de reconocer la eficacia a nivel nacional, prevé la posibilidad de que Uruguay pueda vincularse con otros países y reconocer el mismo nivel de adecuación normativa y validez jurídica de una firma emitida en otro país.

MERCOSUR fue un ámbito en el que encontramos mucha receptividad por parte de los países. Es así que llegamos a este Acuerdo, que implica que una firma electrónica emitida con determinadas características que hacen a lo tecnológico -previstas en la ley- sea válida en cualquiera de los países del MERCOSUR. O sea, que una persona con una firma emitida en Brasil puede realizar actos jurídicamente válidos tanto en ese país como en Uruguay, Paraguay o Argentina. Ese es el mayor efecto que tiene este Acuerdo de reconocimiento; se aplica a cualquier situación en que las personas estén involucradas,

- 4 -

como contratos, negocios jurídicos y documentos públicos. Entendemos que eso agilizaría el proceso no solo a las personas, sino también al Estado.

La base que se utiliza para la firma digital es lo que se llama criptografía asimétrica, que otorga las suficientes garantías de seguridad de que la persona que firma es efectivamente quien dice ser y, también, nos permite verificar ese tipo de firmas por terceros aceptantes. O sea, las personas no quedan atadas a un sistema tecnológico en particular, sino que es un estándar abierto y cualquier sistema que se integre de determinada manera puede validar la calidad de esa firma y la integridad del documento.

Este tipo de tecnología deja en evidencia si el documento fue adulterado, a diferencia de otros tipos de tecnologías. Si el documento que una persona firma por alguna razón está corrupto, eso queda en evidencia a la hora de validar.

Gran parte del trabajo que tuvieron los expertos fue entender qué tipo de criptografías se estaban utilizando en cada país, cuáles eran los estándares, cómo se auditaba y cuáles eran los seguros que había detrás para lograr compatibilizar la tecnología de cada país.

La importancia de esto es, fundamentalmente, esa homogeneidad que tenemos a nivel del bloque para potenciar y hacer de forma segura y confiable el intercambio de documentos entre todos los países y con todas las garantías, tanto legales como técnicas.

Entendiendo la importancia que tiene este Acuerdo es que la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 7 de octubre de 2020

DANIEL CAGGIANI
MIEMBRO INFORMANTE
RODRIGO BLAS SIMONCELLI
MARNE OSORIO LIMA
DANIEL PEÑA
NICOLÁS VIERA DÍAZ

≠

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

REPARTIDO N° 155
JULIO DE 2020

CARPETA N° 4226 DE 2019

**ACUERDO CON LA REPÚBLICA DE LA INDIA SOBRE COOPERACIÓN Y
ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA ADUANERA**

A p r o b a c i ó n

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de la India sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera, suscrito el 28 de junio de 2019 en Bruselas, Reino de Bélgica.

ANTECEDENTES

El incremento del comercio internacional que ha tenido lugar en los últimos años y su creciente complejidad ha implicado para las Administraciones Aduaneras nuevos desafíos, que deben ejercer un control eficaz de las operaciones comerciales, asegurando el cumplimiento de la legislación aduanera y de las políticas comerciales, combatir los ilícitos aduaneros y al mismo tiempo facilitar el comercio legítimo.

El intercambio de información entre las Administraciones Aduaneras constituye una herramienta eficaz para el cumplimiento de esos cometidos, permitiéndoles disponer de información oportuna y precisa para la prevención y represión de los ilícitos aduaneros.

Con el objetivo de impulsar la asistencia mutua y la cooperación entre las Administraciones Aduaneras se promovió la negociación de un Acuerdo sobre Cooperación y Asistencia Mutua en materia aduanera con la República de India, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas.

Al mismo tiempo, el Acuerdo constituye una oportunidad de mejorar e incrementar el comercio bilateral, facilitando y agilizando el comercio al mismo tiempo que velará por la correcta aplicación de las medidas de prohibición, restricción y control.

El Acuerdo, fue firmado en el marco de las 133° y 134° Sesiones del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas, realizadas en Bruselas, Reino de Bélgica, del 27 al 29 de junio del presente año.

TEXTO

El referido Acuerdo consta de un Preámbulo y 22 Artículos.

El Artículo 1 establece la definición de algunos términos que son empleados a lo largo del articulado con el objetivo de asegurar una interpretación uniforme del texto. Entre sus disposiciones se identifican las autoridades aduaneras de ambos países (literal b), que tendrán a su cargo la implementación del Acuerdo.

- 2 -

El Artículo 2 establece el Alcance del Acuerdo y se dispone la obligación de ambas autoridades aduaneras de brindarse asistencia y cooperación mutua, conforme a su legislación nacional y dentro de los límites de competencia y recursos de cada Aduana.

En los Artículos 3, 4 y 5 se establecen disposiciones sobre la forma y contenido de las solicitudes de asistencia y su ejecución.

El Artículo 6 establece que previa solicitud se deberá proporcionar toda información disponible referente a la autenticidad de los documentos aduaneros que se transmitan, así como de los certificados de origen, facturas y demás documentos respaldantes de las operaciones aduaneras.

El Artículo 7 establece expresamente que no se podrán intercambiar datos personales relativos a la raza, opinión política, creencias religiosas, salud u orientación sexual.

El Artículo 8 establece que previa solicitud o por iniciativa propia, las autoridades aduaneras se proporcionarán recíprocamente información e inteligencia sobre transacciones o actos concluidos o planeados que constituyan o parezcan constituir un ilícito aduanero.

En caso que se pueda dañar la economía, salud pública, seguridad pública u otro interés vital, se proporcionará sin demora y por iniciativa propia, información e inteligencia.

Se contempla también la asistencia técnica en asuntos aduaneros (Artículo 9), señalándose a vía de ejemplo algunas de las acciones a implementar.

El Artículo 10 establece el compromiso de las autoridades aduaneras a facilitar el comercio recíproco y enumera los principios que constituyen las bases para el desarrollo y la implementación de medidas de facilitación de comercio, en línea con las disposiciones del Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC.

El Artículo 11 prevé los casos especiales de asistencia, en los que las Autoridades Aduaneras deberán, previa solicitud o por iniciativa propia, proporcionarse recíprocamente información relacionada sobre la legalidad de la importación o exportación de la mercadería entre ambos países.

El Artículo 12 establece que previa solicitud, la aduana requerida ejercerá vigilancia y proporcionará información sobre, mercadería, medios de transportes, depósitos y personas que se conoce o se sospecha que se han utilizado o se utilizan para cometer ilícitos aduaneros en el territorio del Estado de la autoridad aduanera requirente.

El Artículo 13 prevé que previa solicitud, se podrá autorizar a los funcionarios aduaneros del otro país a comparecer ante una corte o tribunal como expertos o testigos.

El Artículo 14 refiere a las investigaciones que podrá iniciar la autoridad aduanera de una parte previa solicitud de la otra, con relación a operaciones que constituyen o parezcan constituir un ilícito aduanero, siempre de conformidad con la legislación del Estado de esa autoridad requerida.

El Artículo 15 prevé las disposiciones sobre las visitas de los funcionarios designados por la autoridad aduanera requirente, previa solicitud, en la cual podrán investigar un ilícito aduanero. Se establece que los mismos serán responsables de cualquier infracción o delito y gozarán de la misma protección que gozan los funcionarios aduaneros, de la autoridad requerida.

- 3 -

El Artículo 16 establece limitaciones al uso de la información a los efectos de garantizar su protección y confidencialidad, estableciéndose además que la misma podrá ser utilizada a los efectos de este Acuerdo. La información recibida podrá ser utilizada como evidencia en procedimientos administrativos o judiciales.

Las autoridades aduaneras serán responsables del correcto uso de la información recibida y esta gozará del mismo nivel de confidencialidad y protección que se concede a la información de la autoridad aduanera requirente.

El Artículo 17 establece las excepciones a la obligación de prestar asistencia, cuando la autoridad aduanera a la que se solicita la información entiende que concederla puede ser perjudicial a la soberanía, seguridad, orden público u otro interés esencial del Estado.

Con relación a los costos, el Artículo 18 dispone que las Autoridades Aduaneras no reclamarán el reembolso de los costos que incurran para el cumplimiento de este Acuerdo, salvo los gastos por expertos, testigos, intérpretes, traductores.

El Artículo 19 establece que la asistencia en el marco de este Acuerdo será proporcionada directamente por las autoridades aduaneras.

El Artículo 20 prevé un Comité conjunto de Cooperación Aduanera con funcionarios nombrados por cada autoridad aduanera, con cometidos relacionados con la aplicación del Acuerdo y la cooperación aduanera.

El Artículo 21 establece el ámbito de aplicación territorial del Acuerdo, que serán los territorios de la República Oriental del Uruguay y la República de la India.

El Artículo 22 refiere a las cláusulas finales de estilo, lo que refiere a la entrada en vigor, enmienda, terminación y solución de controversias.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
RODOLFO NIN NOVOA
PABLO FERRERI

- 4 -

PROYECTO DE LEY

—
Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de la India sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera, suscrito el 28 de junio de 2019 en Bruselas, Reino de Bélgica.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

RODOLFO NIN NOVOA
PABLO FERRERI

—

TEXTO DEL ACUERDO



República Oriental del Uruguay

**ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y
EL GOBIERNO LA REPÚBLICA DE LA INDIA
SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA
ADUANERA**

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de la India, en adelante referidos como las Partes,

Considerando que la cooperación y asistencia entre las administraciones aduaneras es una herramienta útil para alcanzar varios objetivos para el crecimiento, desarrollo, la facilitación del comercio y la seguridad;

Considerando la importancia de la determinación exacta de los derechos aduaneros y otras tasas y de asegurar el adecuado control por las administraciones aduaneras de las prohibiciones, restricciones y medidas de control sobre mercaderías específicas;

Considerando que las infracciones a la legislación aduanera son perjudiciales para la seguridad de las Partes y sus intereses económicos, comerciales, fiscales, de medioambiente, sociales, de salud pública y culturales;

Teniendo en cuenta las Convenciones Internacionales pertinentes y los instrumentos del Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial de Aduanas);

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

**Artículo 1
Definiciones**

A los efectos de este Acuerdo:

- (a) el término “legislación aduanera” significa las leyes y reglamentaciones aplicadas por las autoridades aduaneras que rigen la importación, exportación y tránsito de mercaderías o cualquier otro régimen aduanero, incluyendo las previsiones relacionadas con los derechos aduaneros, tasas y otras cargas aplicadas o recaudadas por las autoridades aduaneras y las correspondientes a medidas de prohibición, restricción y control de mercaderías;



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

- (b) el término “autoridad aduanera” significa en la República Oriental del Uruguay, la Dirección Nacional de Aduanas y en la República de la India el “Central Board of Indirect Taxes and Customs”;
- (c) el término “autoridad aduanera requirente” significa la autoridad aduanera que efectúa una solicitud de asistencia en materia aduanera;
- (d) el término “autoridad aduanera requerida” significa la autoridad aduanera que recibe una solicitud de asistencia en materia aduanera;
- (e) el término “ilícito aduanero” significa cualquier violación de la legislación aduanera así como cualquier tentativa de violación de esa legislación;
- (f) el término “persona” incluye toda persona física o jurídica;
- (g) el término “información” significa cualquier dato, ya sea o no procesado o analizado, y documentos, informes y otras comunicaciones en cualquier formato, incluyendo el electrónico, o copias certificadas o autenticadas de los mismos; y
- (h) el término “datos personales” significa cualquier dato relacionado con una persona física identificada o identificable.

Artículo 2
Alcance del Acuerdo

1. Las autoridades aduaneras deberán prestarse asistencia y cooperación mutua, incluyendo intercambio de información y las consultas necesarias para asegurar la correcta aplicación de la legislación aduanera, facilitar el comercio y prevenir, investigar y combatir los ilícitos aduaneros.
2. Toda asistencia llevada a cabo en el marco de este Acuerdo por las Partes, será de conformidad con su legislación y disposiciones administrativas nacionales y dentro de los límites de competencia y recursos disponibles de sus autoridades aduaneras.
3. Este Acuerdo solamente cubre la asistencia administrativa mutua entre las Partes y no pretende tener impacto sobre los acuerdos de asistencia mutua en materia legal entre ambas Partes. Si la asistencia mutua debe ser



República Oriental del Uruguay

proporcionada por otras autoridades de la Parte a la cual pertenece la autoridad aduanera requerida, ésta deberá indicar aquellas autoridades y, cuando se conozca, el acuerdo o las disposiciones que sean aplicables.

4. Las previsiones de este Acuerdo no restringen las previsiones de cualquier asistencia o cooperación mutua que hayan acordado las Partes.
5. La asistencia en el marco de este Acuerdo no incluye la recaudación por la autoridad aduanera requerida, de derechos, impuestos u cualquier otra suma debida a la autoridad aduanera requirente.

Artículo 3

Comunicación de las solicitudes

1. Las solicitudes de asistencia en el marco de este Acuerdo deberán comunicarse directamente entre las autoridades aduaneras. Cada autoridad aduanera designará puntos focales para estos efectos y los comunicará a la otra autoridad aduanera. Cualquier cambio en los puntos focales designados será comunicado prontamente.
2. Las autoridades aduaneras se proporcionarán recíprocamente, previa solicitud o por su propia iniciativa, información e inteligencia que colabore con la aplicación correcta de la legislación aduanera y con la prevención, investigación y combate a los ilícitos aduaneros en relación con el movimiento de mercaderías entre las Partes.
3. Las solicitudes de asistencia en el marco de este Acuerdo, se realizarán por escrito o electrónicamente, y serán acompañadas por cualquier información que se considere útil para el cumplimiento de tales solicitudes. Cuando las circunstancias así lo requieran, las solicitudes podrán realizarse verbalmente. Tales solicitudes serán confirmadas tan pronto sea posible ya sea por escrito o por medios electrónicos.

ARTÍCULO 4

Contenido de las solicitudes

Las solicitudes de asistencia deberán incluir los siguientes detalles:

- (a) el nombre de la autoridad aduanera requirente;
- (b) el asunto, tipo de asistencia requerida y los motivos de la solicitud.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 8 -

*República Oriental del Uruguay*

- (c) una breve descripción del caso bajo revisión y las disposiciones legales y administrativas que son aplicables;
- (d) los nombres y direcciones de las personas a las que refiere la solicitud, si se conocen;
- (e) otros detalles disponibles que permitan a la autoridad aduanera requerida, cumplir eficazmente con la solicitud.

ARTÍCULO 5**Ejecución de las Solicitudes**

1. La autoridad aduanera requerida deberá comunicar por escrito la respuesta a la solicitud de la autoridad aduanera requirente incluyendo, si correspondiera, una copia certificada de los documentos relevantes y cualquier otra información.
2. Si la autoridad aduanera requerida no dispone de la información deberá, de acuerdo con sus disposiciones legales y administrativas, tomar las medidas necesarias para obtenerla.
3. Toda investigación llevada a cabo conforme al apartado 2 de este Artículo, podrá incluir el registro de las declaraciones de personas a quienes se toma declaración con relación a un ilícito aduanero y de testigos y expertos, en la medida que lo permita su legislación nacional. En caso de que la autoridad aduanera requerida no pueda proporcionar la información o documentos a la autoridad aduanera requirente, deberá informar a ésta las razones de tal imposibilidad.
4. La autoridad aduanera requerida deberá comprometerse a proporcionar la información solicitada por la autoridad aduanera requirente lo antes posible, preferentemente dentro de los tres (3) meses contados a partir de la recepción de la solicitud.

ARTICULO 6**Autenticidad de los Documentos**

Previa solicitud, la autoridad aduanera requerida, deberá proporcionar a la autoridad aduanera requirente, toda información disponible:



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



10

República Oriental del Uruguay

- (a) contenida en documentos aduaneros relacionados con el movimiento de mercaderías entre las Partes, que se considera sospechosa de ser contraria a la legislación aduanera de la autoridad aduanera requirente;
- (b) que permita detectar declaraciones falsas, en particular con relación al valor en aduana;
- (c) Relativa a los certificados de origen, facturas u otros documentos, que se conoce o se sospecha que son falsos; y
- (d) en relación con la autenticidad de cualquier documento presentado como soporte de una declaración hecha a las autoridades de la autoridad aduanera requirente.

ARTÍCULO 7
Datos Personales

En ningún caso se podrá intercambiar en el marco de este Acuerdo, datos personales relativos a la raza, opinión política, creencias religiosas, salud u orientación sexual.

ARTÍCULO 8
Intercambio de Información e Inteligencia

1. Las autoridades aduaneras se proporcionarán recíprocamente, ya sea previa solicitud o por iniciativa propia, con información e inteligencia sobre transacciones o actos concluidos o planeados que constituyan o parezcan constituir un ilícito aduanero.
2. En casos serios que puedan involucrar daño sustantivo a la economía, salud pública, seguridad pública u otro interés vital para una Parte, la autoridad aduanera de la otra Parte deberá cuando sea posible, proporcionar sin demora, información e inteligencia por su propia iniciativa.

ARTÍCULO 9
Asistencia Técnica

Las autoridades aduaneras deberán proporcionarse recíprocamente asistencia técnica en el área de asuntos aduaneros incluyendo:

- (a) intercambio de funcionarios aduaneros cuando sea mutuamente beneficioso a los efectos de profundizar el conocimiento de las técnicas de cada una;





República Oriental del Uruguay

- (b) entrenamiento y asistencia en el desarrollo de habilidades especializadas en los funcionarios aduaneros;
- (c) intercambio de información y experiencia en la utilización de equipos técnicos para el control;
- (d) intercambio de visitas de funcionarios aduaneros;
- (e) intercambio de información profesional, científica y técnica con relación a la legislación, reglamentación y procedimientos aduaneros; e
- (f) intercambio de información para promover la simplificación y armonización de sus procedimientos aduaneros.

ARTÍCULO 10
Facilitación del Comercio

Las autoridades aduaneras de las Partes se comprometen a facilitar el comercio entre las Partes y acuerdan que los siguientes principios, en particular, son las bases para el desarrollo y la implementación de medidas de facilitación del comercio:

- (a) transparencia, eficiencia, simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros;
- (b) promoción de estándares internacionales y la coherencia con los instrumentos multilaterales aplicables;
- (c) utilización de tecnologías de la información;
- (d) controles aduaneros basados en la gestión de riesgo; y
- (e) intercambio de mejores prácticas sobre gestión coordinada de fronteras.

ARTÍCULO 11
Asistencia Especial

Las autoridades aduaneras deberán, por su propia iniciativa o previa solicitud, proporcionarse recíprocamente la siguiente información:

- (a) si las mercaderías importadas al territorio del Estado de la autoridad aduanera requirente han sido legalmente exportadas desde el territorio del Estado de la autoridad aduanera requerida;
- (b) si las mercaderías exportadas desde el territorio del Estado de la autoridad aduanera requirente han sido legalmente importadas al territorio del Estado de la autoridad aduanera requerida.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 12
Vigilancia e Información

1. Previa solicitud y dentro de los límites de su competencia, la autoridad aduanera requerida, ejercerá vigilancia y proporcionará información sobre:
 - (a) mercaderías que están siendo transportadas o almacenadas, que se conoce o se sospecha han sido usadas para cometer ilícitos aduaneros en el territorio de la autoridad aduanera requirente;
 - (b) medios de transportes que se conoce han sido usados o se sospecha están siendo utilizados para cometer ilícitos aduaneros en el territorio del Estado de la autoridad aduanera requirente;
 - (c) depósitos en el territorio del Estado de la autoridad aduanera requerida que se conoce han sido utilizados o se sospecha son utilizados en conexión con la comisión de ilícitos aduaneros en el territorio del Estado de la autoridad aduanera requirente; y
 - (d) personas que se conoce han cometido ilícitos aduaneros o sospechosas de estar cometiendo los mismos en el territorio del Estado de la autoridad aduanera requirente.
2. Los resultados de la vigilancia serán comunicados a la otra autoridad aduanera tan pronto como sea razonablemente posible.

ARTÍCULO 13
Expertos y Testigos

Previa solicitud, la autoridad aduanera requerida podrá autorizar a sus funcionarios a comparecer ante una corte o tribunal en el territorio de la Parte a la que pertenece la autoridad aduanera requirente, como expertos o testigos en un asunto relacionado con la aplicación de la legislación aduanera.

ARTÍCULO 14
Investigaciones

1. Previa solicitud, la autoridad aduanera requerida iniciará investigaciones relacionadas con operaciones que constituyen o parezcan constituir un ilícito aduanero en el Estado de la autoridad aduanera requirente. Los resultados de tales investigaciones se deberán comunicar a la autoridad aduanera requirente.

- 12 -

*República Oriental del Uruguay*

2. Tales investigaciones serán realizadas bajo las leyes del Estado de la autoridad aduanera requerida. En la medida en que lo permita la legislación nacional del Estado de la autoridad aduanera requerida, ésta procederá como si estuviera actuando por su cuenta.

ARTÍCULO 15**Disposiciones sobre las visitas de funcionarios**

1. Previa solicitud, funcionarios especialmente designados por la autoridad aduanera requirente podrán, con la autorización de la autoridad aduanera requerida y sujeto a las condiciones que ésta pueda establecer, a los efectos de la investigación de un ilícito aduanero:
 - (a) examinar, en las oficinas de la autoridad aduanera requerida, documentos y cualquier otra información relacionada con aquellos ilícitos aduaneros y le serán proporcionadas copias de los mismos;
 - (b) estar presentes durante toda investigación y procedimientos conducidos bajo la legislación aduanera por la autoridad aduanera requerida en su país, que sean importantes para la autoridad aduanera requirente. Estos funcionarios solamente tendrán una función asesora.
2. Cuando los funcionarios de la autoridad aduanera requirente estén presentes en el país de la otra autoridad aduanera, en las circunstancias establecidas en el apartado 1. (b) de este Artículo, deberán en todo momento ser capaces de comprobar su condición oficial. Ellos no deberán usar uniforme, ni portar armas.
3. Mientras se encuentren en el país de la otra autoridad aduanera, en los términos de este Acuerdo, los funcionarios serán responsables de cualquier delito que puedan cometer y gozarán, en la medida que así lo establezca la legislación aduanera de ese país, la misma protección que la acordada a sus propios funcionarios aduaneros.

ARTÍCULO 16**Uso de la Información y Confidencialidad**

1. La información recibida en el marco de este Acuerdo, solamente será utilizada a los efectos de este Acuerdo. No será comunicada o utilizada para otros fines, a menos que la autoridad aduanera que proporciona la información, expresamente apruebe ese uso.



- 13 -

*República Oriental del Uruguay*

2. Las autoridades aduaneras podrán, de conformidad con los objetivos y dentro del alcance de este Acuerdo, utilizar la información recibida de conformidad con el mismo, como evidencia, prueba y testimonio en procedimientos llevados a cabo ante autoridades administrativas o judiciales. La utilización de la información recibida y su fuerza probatoria será determinado de conformidad con la legislación del Estado de la autoridad aduanera requirente.
3. La información proporcionada en el marco de este Acuerdo será utilizada por funcionarios debidamente autorizados por las autoridades aduaneras.
4. Las autoridades aduaneras serán responsables de la utilización correcta de la información recibida, y deberán tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo.
5. Toda información intercambiada en cualquier forma, entre las autoridades aduaneras en el marco de este Acuerdo, gozará del mismo nivel de confidencialidad y protección que se concede a la información y documentos de conformidad con la legislación de la Parte a la cual pertenece la autoridad aduanera requirente.

ARTÍCULO 17**Excepciones a la Obligación de Prestar Asistencia**

1. Si la autoridad aduanera de una Parte considera que el cumplimiento de una solicitud puede ser perjudicial a la soberanía, seguridad, orden público u otro interés esencial del Estado de esa Parte, podrá rehusarse a proporcionar la asistencia solicitada en el marco de este Acuerdo, total o parcialmente, o proporcionarla sujeta a determinadas condiciones o requisitos.
2. Si la asistencia es negada, la decisión y las razones para la negativa deberán notificarse inmediatamente a la autoridad aduanera requirente..
3. Si la autoridad aduanera de una Parte solicita asistencia, que ella misma no estaría en condiciones de proporcionar, deberá llamar la atención sobre ello en su solicitud. El cumplimiento de tal solicitud, quedará a discreción de la autoridad aduanera requerida.
4. Si la autoridad aduanera requerida considera que el esfuerzo requerido para cumplir con una solicitud es claramente desproporcionado con los beneficios



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 14 -

*República Oriental del Uruguay*

- (a) entenderá en el funcionamiento adecuado de este Acuerdo;
 - (b) analizará los temas relacionados con su aplicación;
 - (c) tomará las medidas necesarias para la cooperación aduanera de acuerdo con los objetivos de este Acuerdo;
 - (d) intercambiará opiniones sobre puntos de interés común con relación a la cooperación aduanera, incluyendo medidas para el futuro y los recursos para ello;
 - (e) recomendará soluciones orientadas a cumplir con los objetivos de este Acuerdo.
3. El Comité Conjunto de Cooperación Aduanera adoptará sus reglas de procedimiento interno.

ARTÍCULO 21
Aplicación Territorial

Este Acuerdo se aplicará en el territorio de la República Oriental del Uruguay y en el territorio de la República de la India.

ARTÍCULO 22
Entrada en Vigor, Terminación y Solución de Controversias

1. Este Acuerdo entrará en vigor el trigésimo (30) día posterior a que las Partes se hayan notificado por escrito por la vía diplomática que se han cumplido todos los requisitos legales internos para su entrada en vigor.
2. Este Acuerdo podrá ser modificado con el consentimiento mutuo de las Partes.
3. Este Acuerdo tendrá vigencia indefinida. Sin embargo, cesará en sus efectos tres meses después que cualquiera de las Partes haya notificado por escrito a la otra Parte, a través de los canales diplomáticos, su intención de terminar con el Acuerdo.
4. La terminación tendrá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración del periodo de tres meses desde la fecha de notificación de la terminación por la Parte denunciante.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



17

República Oriental del Uruguay

- 5. La terminación del Acuerdo no afectará las actividades de cooperación comenzadas antes de la fecha de terminación, a menos que otra cosa decidan las Partes de común acuerdo.
- 6. A pesar de la terminación de este Acuerdo, las disposiciones relativas a la confidencialidad y la utilización y divulgación de la información recibida o suministrada en virtud de este Acuerdo, mantendrán indefinidamente su vigencia.
- 7. Toda controversia derivada de la implementación o interpretación de las disposiciones de este Acuerdo será resuelta amigablemente por negociaciones directas entre las Partes.

Hecho en Bruselas el 28 de junio de 2019, en dos ejemplares originales, cada uno en idiomas Español, Hindi e Inglés, todos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá la versión en idioma inglés.

**Por el Gobierno de la
República Oriental del Uruguay**

**Por el Gobierno de la
República de la India**

**Nombre: Enrique Canon
Cargo: Director Nacional de Aduanas**

**Nombre: Pranab K. Das,
Cargo: Presidente del Directorio
Central de Impuestos Indirectos y
Aduanas**

**Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados**



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

≠

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

**ANEXO I AL
REPARTIDO N° 155
OCTUBRE DE 2020**

CARPETA N° 4226 DE 2019

**ACUERDO CON LA REPÚBLICA DE LA INDIA SOBRE COOPERACIÓN Y
ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA ADUANERA**

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e
—

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes ha considerado el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de la India sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera, suscrito el 28 de junio de 2019 en Bruselas, Reino de Bélgica.

ANTECEDENTES.

El incremento del comercio internacional que ha tenido lugar en los últimos años y su creciente complejidad ha implicado para las Administraciones Aduaneras nuevos desafíos, que deben ejercer un control eficaz de las operaciones comerciales, asegurando el cumplimiento de la legislación aduanera y de las políticas comerciales, combatir los ilícitos aduaneros y al mismo tiempo facilitar el comercio legítimo.

El intercambio de información entre las Administraciones Aduaneras constituye una herramienta eficaz para el cumplimiento de esos cometidos, permitiéndoles disponer de información oportuna y precisa para la prevención y represión de los ilícitos aduaneros.

Con el objetivo de impulsar la asistencia mutua y la cooperación entre las Administraciones Aduaneras se promovió la negociación de un Acuerdo sobre Cooperación y Asistencia Mutua en materia aduanera con la República de la India, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas.

Al mismo tiempo, el Acuerdo constituye una oportunidad de mejorar e incrementar el comercio bilateral, facilitando y agilizando el comercio al mismo tiempo que velará por la correcta aplicación de las medidas de prohibición, restricción y control.

El Acuerdo, fue firmado en el marco de las 133° y 134° Sesiones del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas, realizadas en Bruselas, Reino de Bélgica, del 27 al 29 de junio del presente año.

TEXTO

El referido Acuerdo consta de un Preámbulo y 22 Artículos.

El Artículo 1 establece la definición de algunos términos que son empleados a lo largo del articulado con el objetivo de asegurar una interpretación uniforme del texto. Entre sus disposiciones se identifican las autoridades aduaneras de ambos países (literal b), que tendrán a su cargo la implementación del Acuerdo.

El Artículo 2 establece el Alcance del Acuerdo y se dispone la obligación de ambas autoridades aduaneras de brindarse asistencia y cooperación mutua, conforme a su legislación nacional y dentro de los límites de competencia y recursos de cada Aduana.

- 2 -

En los Artículos 3, 4 y 5 se establecen disposiciones sobre la forma y contenido de las solicitudes de asistencia y su ejecución.

El Artículo 6 establece que previa solicitud se deberá proporcionar toda información disponible referente a la autenticidad de los documentos aduaneros que se transmitan, así como de los certificados de origen, facturas y demás documentos respaldantes de las operaciones aduaneras.

El Artículo 7 establece expresamente que no se podrán intercambiar datos personales relativos a la raza, opinión política, creencias religiosas, salud u orientación sexual.

El Artículo 8 establece que previa solicitud o por iniciativa propia, las autoridades aduaneras se proporcionarán recíprocamente información e inteligencia sobre transacciones o actos concluidos o planeados que constituyan o parezcan constituir un ilícito aduanero.

En caso que se pueda dañar la economía, salud pública, seguridad pública u otro interés vital, se proporcionará sin demora y por iniciativa propia, información e inteligencia.

Se contempla también la asistencia técnica en asuntos aduaneros (Artículo 9), señalándose a vía de ejemplo algunas de las acciones a implementar.

El Artículo 10 establece el compromiso de las Autoridades Aduaneras a facilitar el comercio recíproco y enumera los principios que constituyen las bases para el desarrollo y la implementación de medidas de facilitación de comercio, en línea con las disposiciones del Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC.

El Artículo 11 prevé los casos especiales de asistencia, en los que las Autoridades Aduaneras deberán, previa solicitud o por iniciativa propia, proporcionarse recíprocamente información relacionada sobre la legalidad de la importación o exportación de la mercadería entre ambos países.

El Artículo 12 establece que previa solicitud, la aduana requerida ejercerá vigilancia y proporcionará información sobre, mercadería, medios de transportes, depósitos y personas que se conoce o se sospecha que se han utilizado o se utilizan para cometer ilícitos aduaneros en el territorio del Estado de la autoridad aduanera requirente.

El Artículo 13 prevé que previa solicitud, se podrá autorizar a los funcionarios aduaneros del otro país a comparecer ante una corte o tribunal como expertos o testigos.

El Artículo 14 refiere a las investigaciones que podrá iniciar la autoridad aduanera de una Parte previa solicitud de la otra, con relación a operaciones que constituyen o parezcan constituir un ilícito aduanero, siempre de conformidad con la legislación del Estado de esa autoridad requerida.

El Artículo 15 prevé las disposiciones sobre las visitas de los funcionarios designados por la autoridad aduanera requirente, previa solicitud, en la cual podrán investigar un ilícito aduanero. Se establece que los mismos serán responsables de cualquier infracción o delito y gozarán de la misma protección que gozan los funcionarios aduaneros, de la autoridad requerida.

El Artículo 16 establece limitaciones al uso de la información a los efectos de garantizar su protección y confidencialidad, estableciéndose además que la misma podrá

- 3 -

ser utilizada a los efectos de este Acuerdo. La información recibida podrá ser utilizada como evidencia en procedimientos administrativos o judiciales.

Las Autoridades Aduaneras serán responsables del correcto uso de la información recibida y esta gozará del mismo nivel de confidencialidad y protección que se concede a la información de la Autoridad Aduanera requirente.

El Artículo 17 establece las excepciones a la obligación de prestar asistencia, cuando la Autoridad Aduanera a la que se solicita la información entiende que concederla puede ser perjudicial a la soberanía, seguridad, orden público u otro interés esencial del Estado.

Con relación a los costos, el Artículo 18 dispone que las Autoridades Aduaneras no reclamarán el reembolso de los costos que incurran para el cumplimiento de este Acuerdo, salvo los gastos por expertos, testigos, intérpretes y traductores.

El Artículo 19 establece que la asistencia en el marco de este Acuerdo será proporcionada directamente por las Autoridades Aduaneras.

El Artículo 20 prevé un Comité conjunto de Cooperación Aduanera con funcionarios nombrados por cada autoridad aduanera, con cometidos relacionados con la aplicación del Acuerdo y la Cooperación Aduanera.

El Artículo 21 establece el ámbito de aplicación territorial del Acuerdo, que serán los territorios de la República Oriental del Uruguay y la República de la India.

El Artículo 22 refiere a las cláusulas finales de estilo, lo que refiere a la entrada en vigor, enmienda, terminación y solución de controversias.

Entendiendo la importancia que tiene este Acuerdo es que la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 7 de octubre de 2020

DANIEL CAGGIANI
MIEMBRO INFORMANTE
RODRIGO BLAS SIMONCELLI
MARNE OSORIO LIMA
DANIEL PEÑA
NICOLÁS VIERA DÍAZ

- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de la India sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, a los 28 días de junio de 2019.

Sala de la Comisión, 7 de octubre de 2020

DANIEL CAGGIANI
MIEMBRO INFORMANTE
RODRIGO BLAS SIMONCELLI
MARNE OSORIO LIMA
DANIEL PEÑA
NICOLÁS VIERA DÍAZ

≠